

Santiago Lachiguiri: respuestas comunitarias ante la política ambiental

Álvaro Salgado Ramírez



Pago por Servicios Ambientales y Áreas de Conservación Voluntaria

Damos las gracias a la organización Servicios del Pueblo Mixe, por el acompañamiento que llevó a la conclusión de la presente investigación, en particular al Licenciado Hugo Aguilar.

Agradecemos a su vez el apoyo de la fundación Pan para el Mundo (Brot für die Welt) para la publicación del presente material: *Santiago Lachiguiri: respuestas comunitarias ante la política ambiental. Pago por Servicios Ambientales y Áreas de Conservación Voluntaria.*

El Centro de Estudios para el Cambio en el Campo Mexicano (CECCAM), fundado en 1992, es un punto de enlace, intercambio de experiencias e investigación especializada al servicio de las organizaciones campesinas e indígenas de México y otros países, que a pesar de diferencias culturales, geográficas y de sistemas económicos y políticos, comparten y enfrentan los retos que la modernización plantea a la sociedad rural.

La versión digital de ésta y otras publicaciones puede descargarse gratuitamente desde los sitios www.ceccam.org y www.crisisclimaticayautonomia.org

Sitios web del CECCAM:

www.ceccam.org

www.crisisclimaticayautonomia.org

www.mapserverceccam.org

Investigación y cartografía: Álvaro Salgado Ramírez, investigador del Centro de Ayuda a las Misiones Indígenas, A. C. (CENAMI)

Fotografías: Ana de Ita y Álvaro Salgado Ramírez

Fotografía de portada: Ana de Ita

Formación y diseño: Eva Sandoval

Correo: ceccam@ceccam.org.mx

Teléfonos: 5661 1925 y 5661 5398 (fax)

Centro de Estudios para el Cambio en el Campo Mexicano, agosto de 2014

Índice

	Página
I. Propósito.....	1
II. La Comunidad de Santiago Lachiguiri, Oaxaca.....	1
III. Intervenciones que afectaron la integridad territorial, económica y social de la comunidad.....	2
IV. La intervención gubernamental en la comunidad en el ámbito ambiental.....	2
V. Análisis de la aplicación de programas ambientales e intervención gubernamental.....	5
VI. Efectos producidos por la intervención gubernamental.....	11
VII. Análisis jurídico de la política forestal y ambiental aplicada.....	11
VIII. La agricultura itinerante, autoctonía ecológica milenaria y sustentable.....	20
IX. Conocimientos, técnicas y normas comunitarias en cuanto al manejo de acahuales de la comunidad Santiago Lachiguiri.....	23
X. Imposibilidad de cumplir las políticas, criterios y lineamientos del OT, y solicitar la terminación anticipada de la Certificación del Área de Preservación Voluntaria.....	27
XI. Impactos y desenlace.....	28
XII. Sobre el proyecto REDD+ en la región Mixe Baja e Istmo de la Montaña.....	29
XIII. Conclusiones.....	31
Bibliografía.....	33

Santiago Lachiguiri: respuestas comunitarias ante la política ambiental Pago por Servicios Ambientales y Áreas de Conservación Voluntaria

I. Propósito

El propósito del presente estudio de caso, es hacer un análisis crítico lógico de los programas gubernamentales de conservación en la Comunidad Zapoteca de Santiago Lachiguiri, del Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, durante el periodo comprendido entre los años 2003 y 2011. Con la finalidad de identificar los efectos de los programas gubernamentales: Ordenamiento Ecológico Territorial (OT), el Plan de Manejo (PM) surgido del OT ejecutados por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), y las implicaciones de la Certificación de Áreas de Conservación Voluntaria (ACV) otorgado por Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP). Una vez identificados los efectos, determinar si los hubiera, los impactos en la seguridad o autonomía alimentaria, la autoctonía ecológica, la organización comunitaria y la toma de acuerdos de las y los comuneros de la Comunidad Zapoteca de Santiago Lachiguiri, Istmo de Tehuantepec, Oaxaca.

II. La Comunidad de Santiago Lachiguiri, Oaxaca

La comunidad de Santiago Lachiguiri, está ubicada en el Municipio del mismo nombre, en el Distrito de Tehuantepec al sureste de la capital del Estado de Oaxaca, en la región denominada Istmo de Tehuantepec. Es una comunidad con régimen de propiedad Comunal con una superficie de 23,948.23 ha, reconocida por resolución presidencial del 10 de septiembre de 1997 (25,959-65-68.36). La localización física de los terrenos comunales en cuestión se ubican entre las coordenadas geográficas: 160 35' y 160 51' de Latitud Norte y los 900 28' y 950 37' de Longitud Oeste. Forma parte de la Zona Económica Pacífico Sur, entre las montañas de la Sierra Madre Oriental y la Sierra Madre Occidental o Madre del Sur y Sierra Atravesada. La comunidad está comprendida en el sistema hidrológico de la región RH 22 Río Tehuantepec, Cuenca B Río Tehuantepec y subcuenca b Río Alto Tehuantepec y c de la presa Benito Juárez

y de la región RH 29, Cuenca del Río Coatzacoalcos y subcuenca Río Armadillo, e747 Del Río Esperanza. La región tiene una precipitación pluvial media anual de 1200 a 1800 mm, con una temperatura media anual de 18 a 24°C (Ver mapas 1 y 2).

Por sus características geológicas, el predio tiene capacidad de retención y recarga de agua con capacidad de producción y reproducción perenne de una gran cantidad de cuerpos de agua, debido a los materiales que conforman sus suelos y por la cobertura vegetal, lo cual explica la importancia vital de esta región para el sistema hidrológico del distrito de riego de Tehuantepec, distinguiendo al recurso agua como estratégico.



Fuente: Elaboración propia.

No es necesario abundar en estas características, la rica y diversa composición de flora, fauna, recursos fitogenéticos, minerales, etc., que “son el resultado del grado de conservación de la vegetación que... existe en la comunidad, como el bosque mesófilo y los bosques de pino ciprés que se encuentra en la parte alta del Cerro de las Flores”¹.

¹ Plan de acción para la implementación del Ordenamiento Ecológico, Santiago Lachiguiri, Fase 2, p. 21.

La presencia humana en el territorio data desde la época prehispánica, propiciada por las migraciones zapotecas, donde el sitio representaba desde esos tiempos un “sitio ideal para tomar un merecido descanso”. En la época colonial la Corona Española reconoce oficialmente la existencia del pueblo. La comunidad cuenta con título primordial.

arrancarle el sustento a la tierra en constante equilibrio con la naturaleza y en relación (consciente e inconsciente) de responsabilidad ecológica con la región del Istmo de Tehuantepec. Esta autoctonía ecológica será descrita más adelante.

IV. La intervención gubernamental en la comunidad en el ámbito ambiental



Fuente: Elaboración propia.

A principios de los años 90, la aplicación de la Ley General de Equilibrio Ecológico en ejidos, bienes comunales y Municipios inició, entre otros programas, con la promoción de ordenamientos territoriales. Esta primera fase de aplicación de la política ambiental en México intensificó la intervención de programas forestales de conservación y reforestación. Desde el año 2003 el gobierno federal inició la ejecución a nivel nacional del Programa de Pago de Servicios Ambientales. “En México, la Comisión Nacional Forestal opera el Programa de Servicios Ambientales Hidrológicos (PSAH) desde el 2003, y el Programa para Desarrollar el Mercado de Servicios Ambientales por Captura de Carbono y los Derivados de la Biodiversidad para Fomentar el Establecimiento y Mejoramiento de Sistemas Agroforestales (PSA-CABSA) desde el año 2004. El PSAH surgió derivado de una reforma al artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, mediante el cual se da destino específico a una parte de lo recaudado por uso y aprovechamiento del Agua para el Pago de Servicios ambientales de los bosques. 300 millones de pesos provenientes de lo recaudado de grandes usuarios de agua se transfieren al Fondo Forestal Mexicano. En este esquema no se consideró la participación de municipios y organismos operadores de agua”².

III. Intervenciones que afectaron la integridad territorial, económica y social de la comunidad

La comunidad ha experimentado diversas intervenciones que han afectado su integridad territorial, económica y social, como son: la plantación comercial del café en las décadas de los 40 y 50; la sobreexplotación forestal y la ganadería extensiva, principalmente en la década de los 70 y 90 (como la concesión de explotación forestal otorgada por el gobierno a la Fábrica de Papel Tuxtepec FAPATUX), y que constituyeron durante muchos años una forma de explotación comercial de territorio comunal que impactaron los agro ecosistemas tradicionales y modificaron la economía campesina.

Esta nueva forma de intervención gubernamental fue muy compleja para la Comunidad de Santiago Lachiguiri, la comunidad expresa haber tenido dificultades para entender el concepto de Servicios Ambientales a cabalidad, pero sobre todo porque el “servicio” en comunidades zapotecas, tiene que ver con el cargo comunitario que por un tiempo se da a la comunidad sin remuneración, estos servicios forman parte del escalafón de cargos, es la manera

Como toda comunidad, las y los comuneros de Santiago Lachiguiri han ido conformándose y recreando sus usos y costumbres, que son la base para vivir con dignidad en la montaña y saber

² GRAF, Sergio, *El pago por servicios ambientales como instrumento de conservación*, en: Congreso Internacional Pago por Servicios Ambientales, México, 2011.

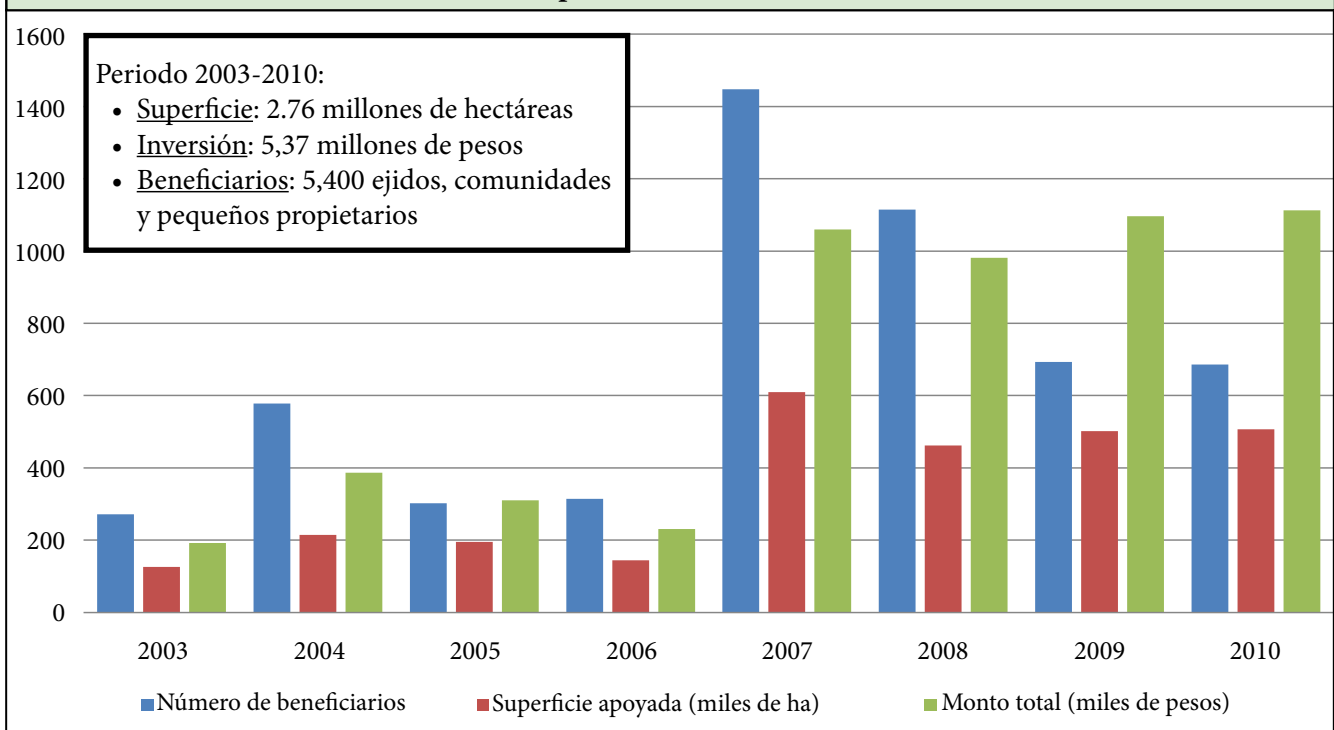
de ir adquiriendo ciudadanía (es decir cumplir las obligaciones para obtener derechos). El trabajo común organizado o Tequio (del náhuatl: *tequitl*= fuerza, trabajo, servicio para fines comunitarios) es el servicio obligatorio que las y los ciudadanos de una comunidad tienen que dar para generar bienes o servicios que hacen, lo que los pueblos indígenas llaman, comunalidad. Más dificultades generó comprender que ese servicio ecológico debería cobrarse y posteriormente venderse. Es decir, no comprendían por qué los trabajos o tequios aplicados al cuidado de las tierras ancestralmente conservadas deberían tener una compensación económica y luego convertirse en mercancía. Los servicios ecológicos los retoma la economía ambiental para convertirlos en mecanismos de mercado, con una lógica y sentidos contrarios a la autoctonía ecológica indígena.

El concepto inicial de los Servicios Ambientales partía de identificar y de reconocer la importancia vital de los procesos ecológicos que, hasta el momento, la ciencia había identificado, como son:

los ciclos hidrológicos, evitar posibles inundaciones o sequías; el mantenimiento de la calidad gaseosa de la atmósfera; la protección de las zonas costeras por la generación y conservación de los sistemas de arrecifes de coral y dunas de arena; generación y conservación de suelos fértiles; control natural de parásitos o plagas de cultivos y de vectores de enfermedades; polinización de muchos cultivos; disposición directa de alimentos provenientes de medios ambientes acuáticos y terrestres; entre otros. Desde la economía ambiental, el “servicio ambiental” se puede vender, expropiar, generar una renta ambiental al establecer mecanismos de mercado para la apropiación del valor del trabajo socialmente necesario para la conservación de las condiciones ecológicas en territorios habitados. La siguiente tabla registra el número de comunidades y ejidos “beneficiarios, las hectáreas que han entrado al programa y el monto aplicado desde el año 2003 al año 2010 a nivel nacional (Ver Tabla 1).

En el año 2003, la Comunidad Santiago Lachiguiri, fue ubicada dentro de una de las regiones PRODERs (Programa de Desarrollo Regional Sustentable), lo

Tabla 1. Cifras del Programa Pago por Servicios Ambientales periodo 2003-2010



Periodo 2003-2010:

- **Superficie:** 2.76 millones de hectáreas
- **Inversión:** 5,37 millones de pesos
- **Beneficiarios:** 5,400 ejidos, comunidades y pequeños propietarios

Fuente: GRAF, Sergio, *El pago por servicios ambientales como instrumento de conservación*, en: Congreso Internacional Pago por Servicios Ambientales, México, 2011.

cual significa que son regiones prioritarias para la conservación. Por lo tanto, es candidata para acceder de manera prioritaria a los recursos públicos dirigidos a la conservación y cuidado de la biodiversidad y el ambiente, por ubicarse geográficamente en la región del Istmo³.

La ubicación geográfica de la comunidad y su clasificación en la política ambiental mexicana, hace susceptible a Santiago Lachiguiri de la intervención gubernamental orientada a: *regular, limitar, controlar o modificar* la autoctonía ecológica en cuanto a la relación que establecen los comuneros con sus tierras, bosques, selvas, sistemas agroalimentarios y soluciones a las necesidades de calor y vivienda. Hay diversas estrategias de intervención gubernamental ya convertidas en programas y acciones de gobierno que influyen, modifican o impactan los usos y costumbres de las comunidades. Cabe señalar que estos usos y costumbres parten de sentidos teleológicos y antropológicos que, por lo general, son sentidos de vida, equilibrio, armonía, equidad, distribución, y sobre todo, parten de la experiencia de saber vivir en comunidad en la montaña, pero sobre todo que les permite reproducirse culturalmente como pueblos.

Al ser pueblo de montaña, Santiago Lachiguiri practica una forma de vida sin rebasar la capacidad de su territorio para sustentar sus necesidades; no es casualidad que la comunidad cuente con zonas cuidadas que forman -desde siempre- parte de sus usos y costumbres. En este caso en concreto, la intervención gubernamental dio inicio con el Ordenamiento Ecológico Territorial Comunitario (OT) que técnicos de la Comisión Nacional Forestal trabajaron, en donde se reconoce que *“Se puede asegurar que la zona estudiada se encuentra aún en un buen estado de CONSERVACIÓN”*, sin embargo, el mismo texto asegura que *“es necesario implementar ACCIONES que se dirijan a mejorar su estado y garantizar su permanencia”*⁴, sin justificar que la comunidad estuviera poniendo en riesgo o afectara el estado actual de la zona certificada. Los efectos del OT son, entre otros:

1. Imponer una visión distinta a la del pueblo sobre su territorio, zonificándolo en áreas de conservación, preservación, aprovechamiento y

restauración, en donde la zona de preservación quedó como el centro del territorio y a partir de ahí se condicionan las demás áreas. Esta zonificación se hizo sin la comprensión plena y cabal de los comuneros, en cuanto a las implicaciones de la nueva forma de ver el territorio.

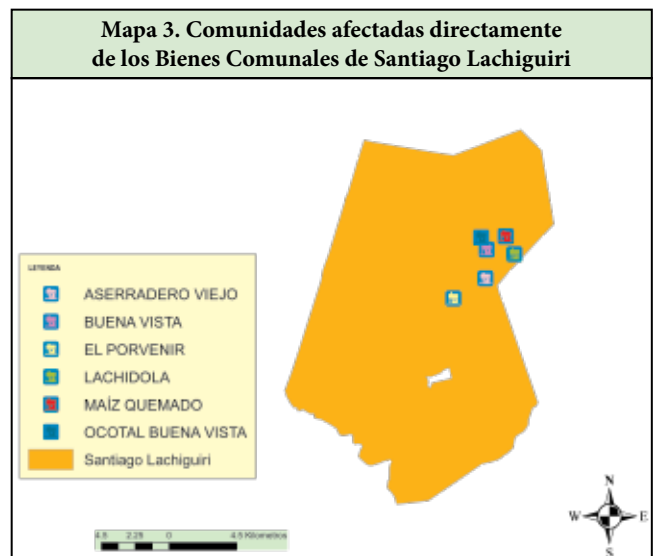
Las distintas áreas establecidas en el OT implican (Ver Mapas 3 y 4):

Aprovechamiento: El establecimiento de regulación y *normatividad de uso, que sea lo más apegado posible a las condiciones ecológicas originales.*

Preservación: *La protección que implica disposiciones que propician la continuidad de los ecosistemas considerados estratégicos para la estabilidad de la región.*

Conservación: *La consideración de medidas tendientes a mantener y garantizar la continuidad de recursos naturales considerados por la comunidad de carácter estratégico o valioso.*

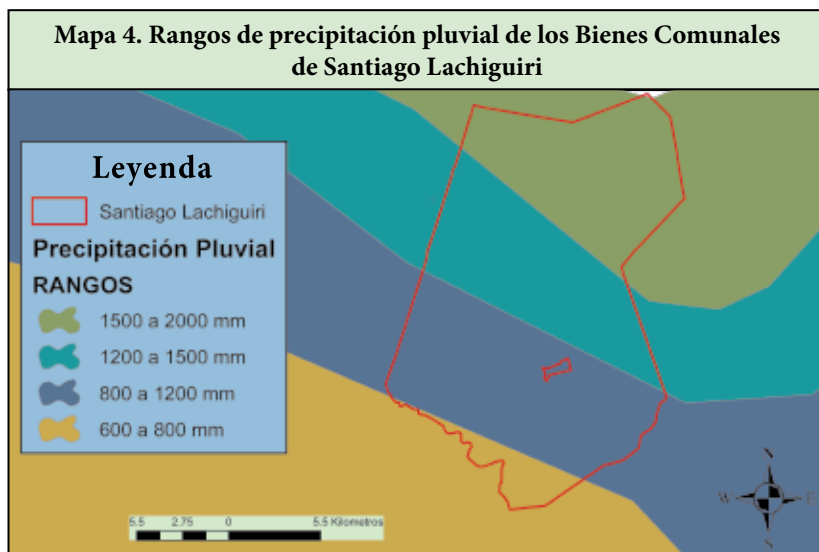
Restauración: *La realización de actividades tendientes a la recuperación y establecimiento de áreas que han estado sujetas a una degradación (cuando es evidente el proceso de degradación ambiental).*



Fuente: Elaboración propia.

³ Estrategias de conservación. Certificación de iniciativas de conservación comunitaria, p. 20.

⁴ Estudio Técnico Justificativo para la Certificación del Cerro de las Flores, pp. 34 y 36.



Fuente: Elaboración propia.

2. Modificar la organización tradicional del trabajo en cuanto al cuidado y conservación de sus montañas.

3. Limitar el acceso libre, y desde sus usos y costumbres, a los recursos naturales de su territorio desde antaño conservados. En este caso, la prohibición del uso de las tierras agrícolas cercanas a la zona de preservación, dedicadas a la siembra de maíz, frijol, calabaza, chilacayota, bajo el sistema de acahuales o agricultura itinerante.

Además, el Plan de Acción del OT sugiere programas y proyectos que debían ir encaminados al mejoramiento y garantía de la conservación del Cerro de las Flores. Estos proyectos con sus actividades fueron finalmente avalados por el Estudio Técnico Justificativo (ETJ), que desarrollara la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) para llevar a cabo la certificación del Cerro de las Flores; sin embargo, generaron efectos contrarios:

4. Dividieron a la comunidad en grupos mediante figuras mercantiles, que operan al margen de la Asamblea y de sus autoridades agrarias y municipales.

5. El fracaso de la implementación de algunos de los proyectos propuestos -como la Unidad de Manejo Ambiental de venado Cola Blanca, el Ecoturismo y la Embotelladora de agua- no

contribuyeron al mejoramiento del Cerro de las Flores, ni garantizan su continuidad. Actualmente están estancados o fracasados por su ineficacia técnica y económica y, en cambio, han provocado división, descontento, corrupción, confusión y limitaciones que impiden que la comunidad cumpla con las actividades de estos proyectos.

Finalmente, este proceso de intervención concluyó con la certificación del Cerro de las Flores, que volvió obligatorio el OT y su Plan de Manejo.

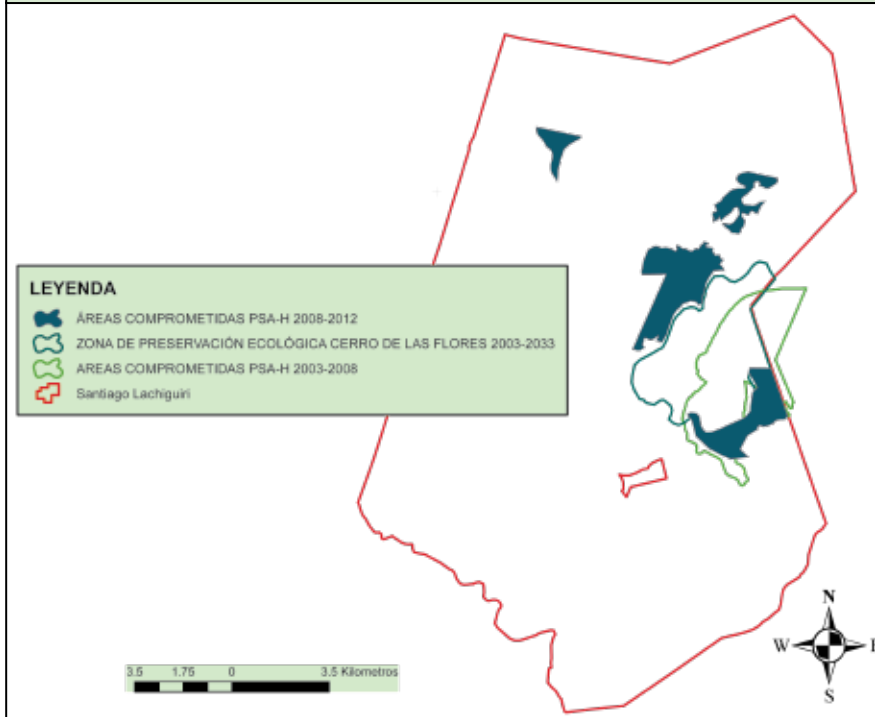
V. Análisis de la aplicación de programas ambientales e intervención gubernamental

a) Proceso de reconocimiento de la problemática por parte de la comunidad Santiago Lachiguiri

En septiembre del 2007, representantes del Centro de Estudios para el Cambio en el Campo Mexicano (CECCAM) y del Centro Nacional de Ayuda a las Misiones Indígenas (CENAMI) asistieron a una reunión con comuneros afectados de las subagencias municipales pertenecientes al territorio comunal: El Porvenir, Ocotol Buenavista y Lachidola, para escuchar las inconformidades que tenían estos comuneros con las decisiones que habían tomado las autoridades comunales de ese entonces, como la prohibición de usos de acahuales en lo que denominaron “zona de conservación”. Ellos manifestaron que estaban por concluir los 5 años que habían comprometido para no trabajar sus acahuales. También expresaron su confusión al no entender porqué la comunidad recibía dinero y al mismo tiempo les prohibían utilizar sus tierras de uso agrícola, así como sobre los límites de la zona comprometida por el Pago por Servicios Ambientales y la zona certificada (Ver Mapas 5 y 6).

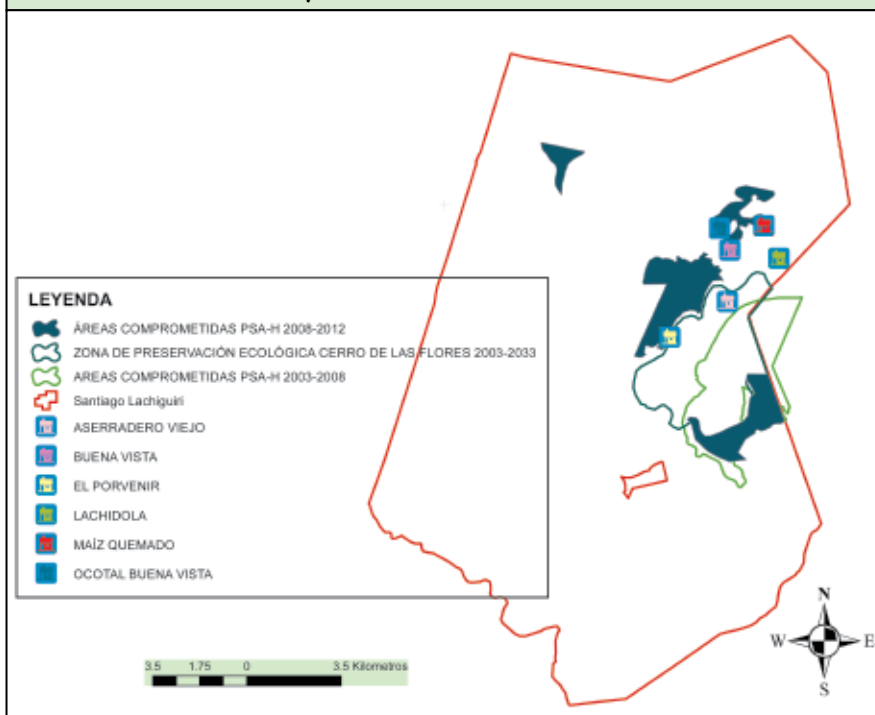
Pasados los 5 años, en septiembre de 2008, alrededor de 120 comuneros manifestaron estas inconformidades, que crecieron cuando días después conocieron el Certificado del Cerro de las Flores y se percataron de que especificaba 30 años de vigencia, mas no los 5 que había acordado la Asamblea. En diciembre del 2008, el Comisariado de Bienes Comunales solicitó el apoyo del

Mapa 5. Áreas comprometidas bajo el PSA de CONAFOR y zonas de Preservación Ecológica Voluntaria de CONANP (2003-2009)



Fuente: Elaboración propia.

Mapa 6. Áreas comprometidas bajo el PSA de CONAFOR, zonas de Preservación Ecológica Voluntaria de CONANP (2003-2009) y Comunidades afectadas



Fuente: Elaboración propia.

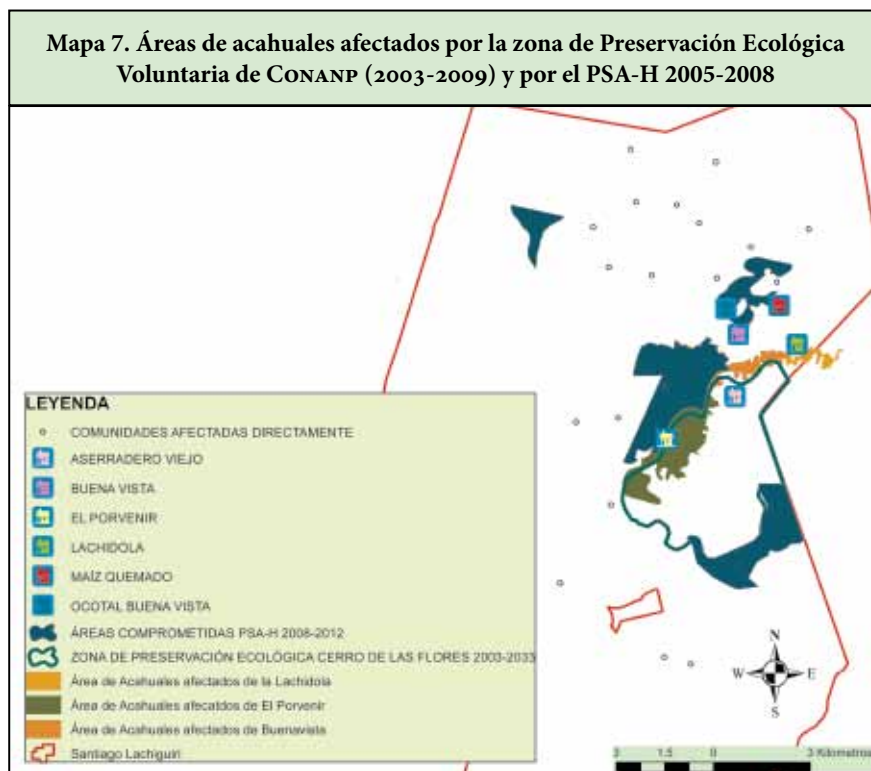
CENAMI para analizar el expediente, las implicaciones ambientales y legales, y encontrar alternativas de solución a la problemática que estaban enfrentando alrededor de 120 comuneros. El 16 de enero de 2009, La Asamblea General reunida decidió solicitar la “cancelación o modificación de la certificación de manera anticipada”, con la asesoría y acompañamiento de CENAMI.

A partir de ese momento, se inició la integración del expediente, solicitando a CONAFOR y a la CONANP la información necesaria. Al mismo tiempo se organizaron las brigadas –nombradas en Asamblea General– para llevar a cabo los recorridos de reconocimiento de la zona de acahuales. Durante estos recorridos, numerosos grupos de comuneros de las diversas subagencias participaron activamente y con responsabilidad, delimitando la zona de acahuales de la zona de preservación, con base en su experiencia y conocimiento profundo de su territorio, aplicando criterios ecológicos y reconociendo la zona que llaman selva y que corresponde a una parte del área certificada. Y al mismo tiempo manifestaron el desconocimiento de los límites dados por los lineamientos sugeridos por los técnicos de la CONAFOR durante la realización del OT.

En los meses de marzo y abril del 2009, comuneros afectados, interesados, autoridades comunales, junto con CENAMI, realizaron talleres para analizar la información y presentarla en la Asamblea. También se reunieron para platicar y describir los criterios y lineamientos que aplican tradicionalmente en el uso de acahuales, sentando las bases agroecológicas que sustentan el manejo ecológico de estas tierras.

La comisión de recorridos, integrada por comuneros afectados, presentó a la Asamblea General el análisis territorial que consistió en la presentación de mapas donde se ubicaban las zonas afectadas, distinguiéndolas de la zona comprometida al Pago por Servicios Ambientales y de la zona de preservación Cerro de las Flores.

Esta información sirvió para que la Asamblea reforzara su decisión y costumbre de conservar y cuidar el Cerro de las Flores y que los acahuales, aún estando en la zona de conservación, según la zonificación hecha en el OT, no afectaban ni ponían en riesgo la condición actual del cerro.



En consecuencia, la Asamblea acordó:

Fuente: Elaboración propia.

- Seguir conservando la zona del Cerro de las Flores, según sus usos y costumbres.
- Recuperar el uso y disfrute de las tierras utilizadas para el manejo de acahuales y la siembra de temporal (maíz, calabazas, chilacayotas y frijol) para las familias de Lachidovela, Buenavista, el Ocotal y el Porvenir.
- Iniciar los estudios antropológicos, jurídicos y ambientales para que la asamblea pueda recuperar sus usos y costumbres en el cuidado del cerro.

A continuación se presentan los mapas que describen la región, la zonificación hecha en el OT, la distinción entre el Pago por Servicios Ambientales (2003-20011) y la zona de preservación, así como los acahuales afectados. Los mapas fueron resultado del análisis del expediente y de los propios recorridos de campo.



Fuente: Elaboración propia.

Durante los recorridos de campo con los comuneros afectados, se pudieron distinguir los usos de suelo en varios parajes de su territorio (unidades de gestión ambiental), así como la distinción física en el territorio de la nueva zonificación dada por el OT y avalada por la certificación.

En el reconocimiento de los trabajaderos agrícolas cercanos a la zona de preservación, los comuneros expresaron que estos terrenos son manejados bajo el sistema de agricultura itinerante. Los límites de estos trabajaderos fueron señalados y localizados con un GPS conjuntamente con los comuneros, para la elaboración de mapas que permitieran distinguir la zona llamada por ellos “la selva”, del área bajo el programa PSA y el área certificada. También con la finalidad de determinar si estos terrenos estaban dentro de la zona de preservación determinada por el OT.

En este estudio se abundará más en el sistema de agricultura itinerante que practican, así como las técnicas y conocimientos, las formas de organización comunitaria, los reglamentos internos, las normas comunitarias aplicadas para el buen uso de estos trabajaderos agrícolas.

Esta normatividad y forma de preservar manejando el territorio no está valorada en el OT. Las metodologías (de análisis territorial) aplicadas no toman en cuenta las distintas experiencias campesinas para cuidar la tierra y su biodiversidad. Estas formas milenarias han permitido conservar y vivir en la montaña y, si el OT partió de la participación de parte de los comuneros, es claro que estas metodologías no permiten que la autoctonía ecológica se exprese claramente.

La certificación de la zona de preservación del Cerro de las Flores se basó en OT y en las políticas ambientalistas determinadas desde la legislación ambiental en nuestro país. Esta aplicación de la política ambiental, sin diferenciar la diversidad de contextos sociales y ecológicos, no siempre beneficia a los habitantes de las comunidades que entran a estos programas de ordenamiento del territorio. Es claro que el desconocimiento por parte de los comuneros, de sus autoridades y sobre todo de los comuneros afectados de los límites de las zonas del PSA, de las distintas “unidades de gestión ambiental” destinadas para la conservación y de la



zona certificada, contribuyó a la problemática que enfrentó la comunidad en los años recientes. También es notorio que las medidas, criterios y acciones propuestas en el OT tampoco son del conocimiento de los comuneros, y que las autoridades comunales actuaron de manera arbitraria.

b) Análisis del OT y su Plan de Manejo

El diagnóstico socio ambiental de los recursos naturales del OT, supone que la comunidad creó unidades de gestión ambiental, las cuales no corresponden a la forma de los comuneros de explicar y entender su territorio. Estas unidades de gestión ambiental son los diferentes ecosistemas determinados por la altitud y el clima, así como por el uso y apropiación que hacen los comuneros de dichos ecosistemas. Por ejemplo, selvas bajas caducifolias, bosque de pino, bosque de liquidámbar, acahuales, pastizales, cafetales, etc.

A partir de la descripción de estas unidades, se diagnosticaron problemáticas tales como la erosión de suelos, los efectos de la ganadería extensiva, pérdida de biodiversidad, incendios forestales, etc., que en ninguno

de los casos representaba riesgos mayores al ambiente o a la biodiversidad, mucho menos implicaba situaciones que fueran imposibles de solucionar por la comunidad, a partir de sus conocimientos y prácticas tradicionales.

El OT se basó en una metodología “participativa” limitada al involucramiento de una comisión nombrada por la comunidad. Esta metodología dista mucho de tener un sentido real de participación, pues se redujo a conducir al grupo de comuneros comisionado a seguir “técnicas participativas” -análisis territorial, descripción de paisaje, listado de especies, usos y finalidades de los agroecosistemas, con una terminología ajena-, en vez de que la comunidad decidiera libremente la manera de analizar su territorio, sus problemáticas y encontrar soluciones comunitarias. Además, el OT estaba condicionado a la temporalidad fijada por las reglas de operación del Programa PROCYMAF de la CONAFOR, que fue la fuente de financiamiento, y no a los tiempos de la comunidad.

Siguiendo esta metodología, en respuesta a las problemáticas diagnosticadas, se identificaron las zonas de “conflictividad ambiental” causadas por la ganadería extensiva (en el 80 por ciento), la agricultura de acahuales (en el 60 por ciento) y el uso del bosque, sin justificar la causa de esta llamada conflictividad ambiental. Estas zonas son, principalmente, la zona de acahuales, de minas, de cafetales, el área de la selva baja caducifolia, selva mediana sub-caducifolia y el bosque mesófilo de montaña, abarcando entre todas un total de 15,185.37 has, que representan el 98.32 por ciento de la superficie comunal, lo cual no concuerda con el reconocimiento que el propio OT hace del alto grado de conservación del territorio. Sobre las unidades de gestión ambiental, tomando en cuenta las zonas de conflictividad, se aplicaron políticas de aprovechamiento, conservación, preservación o restauración (de acuerdo a la Ley Ambiental), determinándose las actividades o restricciones en el Plan de Acción, el cual afectó trabajadores agrícolas ubicados tanto en la zona de conservación como en la de preservación, resultando afectados alrededor de 120 comuneros.

El documento final del OT representa una monografía realizada por un equipo experimentado, contratado por las agencias gubernamentales y es

en síntesis, un barrido sobre las riquezas biológicas, minerales, hídricas, recursos fitogenéticos, en fin, un cúmulo de información disponible para la bio-prospección, la denuncia de minerales con sus respectivas concesiones. Pero finalmente es la simulación de una ordenanza legal de ordenar el territorio, pues no tienen una conexión lógica entre las causas de degradación, la determinación de la conflictividad ambiental y el plan de acciones para eliminar la degradación y deforestación, y todavía menos lógicos son los proyectos para suplir la restricción del uso del territorio.

c) Sobre el Estudio Técnico-Justificativo (ETJ) para la Certificación de Unidades de Gestión Ambiental del Cerro de las Flores

Este estudio fue elaborado por la CONANP para justificar la certificación del Cerro de las Flores, tomando como base la zona de preservación destinada en el OT y su Plan de Acción. Esta zona comprende 1,453.86 has, mismas que, como se ha señalado, abarcaron una porción de acahuales. La certificación del Cerro de las Flores como zona de preservación obligó a la comunidad a cumplir el OT y su Plan de Acción por un periodo de 30 años, cuando la Asamblea reconoce únicamente un plazo de 5 años⁵. Esta condición de “obligatoriedad” agrava aún más las limitaciones de los comuneros para decidir desde su autoctonía ecológica, las formas de seguir conservando el Cerro de las Flores y da la vuelta al sentido de “voluntariedad” de la reserva comunitaria. En lugar de que la certificación sea un reconocimiento a su práctica de conservación comunitaria, representa la imposición de políticas ambientales que no surgen del pleno consentimiento y consenso de la asamblea, además de ser ajenas a sus usos y costumbres.

d) Efectos del Programa Pago de Servicios Ambientales Hidrológicos (PSAH)

Este programa empezó a operar en la región en el año de 2003, estableciendo una primera zona bajo el Pago de Servicios Ambientales Hidrológicos (PSAH), la delimitación de esta primera zona coincidía con el área de conservación o zona núcleo generada durante el OT. Cabe señalar que los comuneros confundieron la temporalidad de este programa con la temporalidad establecida en el Certificado

⁵ Ver la *Justificación jurídico-ambiental sobre la certificación del Cerro de las Flores*.

del Cerro de las Flores. No hubo mucha explicación de qué hacer con el pago ni con los compromisos adquiridos. Lo que generó confusión, corrupción interna. La principal restricción o compromiso era no trabajar, extraer, recolectar, talar en esta zona, a cambio de un pago anual. La primera fase del servicio ambiental comprendía sólo la zona de conservación, posteriormente y sin anuencia de la asamblea, la CONAFOR amplió las zonas comprometidas bajo el PSAH de 2008 a 2012, afectando más trabajadores agrícolas en la zona de acahuales (Ver Mapas 5 y 6).

La comunidad rechazó las restricciones y apoyó a 120 comuneros afectados, la asamblea de comuneros acordó salirse del programa del Pago de Servicios Ambientales de manera anticipada y mandató, por acuerdo de asamblea, al presidente de los Bienes Comunales hacer las gestiones necesarias para que la comunidad pudiera terminar el convenio del Programa PSAH de manera anticipada. Esta acción fue realizada en el 2011 en la gerencia estatal CONAFOR de Oaxaca. Previa auditoría a la CONAFOR, la dependencia canceló el convenio con la Comunidad de Santiago Lachiguiri. Es importante señalar que la compensación o pago del SA no cubre el costo real de la conservación, se puede decir que la comunidad subvenciona con sus *Tequios* el costo: social, humano y ambiental de la conservación (Ver Tabla 2. Análisis de la relación Costo-Beneficio).

Podemos asegurar que fueron las intervenciones anteriores sobre el territorio de la comunidad de Santiago Lachiguiri, tanto gubernamental como las de empresas madereras, las que determinaron los problemas ecológicos que enfrentan en la actualidad y no la falta criterios y lineamientos conservacionistas lo que determina las llamadas “zonas de conflictividad ambiental”.

A pesar de que en el OT y en el ETJ se hace mención de las causas exógenas que generaron degradación y deforestación, promovidas por la anterior política forestal y agrícola, no son tomadas en cuenta cuando se hace el análisis ambiental de algunas zonas de territorio y, sin embargo, se pasan por alto estas causas y saltan a la recomendaciones y ahora obligaciones impuestas a los comuneros. Como si los comuneros hubieran preferido la deforestación de la sobreexplotación maderera privada, o demandado la política ganadera extensiva y preferido la explotación extensiva y comercial del café.

Muchas de estas intervenciones gubernamentales exigieron y exigen la conformación de figuras mercantiles asociativas (pequeños grupos), para recibir los recursos económicos y capacitación gubernamental, lo cual representó una manera de ir destruyendo el tejido social comunitario, sacar los asuntos mercantiles y productivos del ámbito de la asamblea y de la auditoría social de la comunidad. Una de las unidades de gestión ambiental señaladas como de mayor conflictividad ambiental en el OT⁶ son las de acahuales (agricultura itinerante) con más de 511.14 ha, las áreas de selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia y bosque mesófilo de montaña, con un aproximado de 8,429.03 ha. Para esta conflictividad ambiental se recomiendan nuevos proyectos que generarán de nuevo un efecto negativo a la comunidad: agricultura permanente como agroforestería (maíz y durazno) con pequeños grupos, con financiamiento insostenible y excluyente con su respectiva asistencia técnica externa; una embotelladora de agua; una Unidad de Manejo Ambiental (UMA) para la cría de Venado Cola Blanca, en proyecto ecoturístico y plantaciones de agro combustibles.

Tabla 2. Análisis de la relación Costo-Beneficio

Costo aproximado de la Conservación (labores) (30 días al año x costo de jornal \$120.00 x 750 comuneros)	Estimación del valor de la producción (maíz) que dejó de producir anualmente	Estimación del costo social anual	Pago de la compensación ambiental	Diferencia	Beneficio por cada comunero al año (Pago / 750 comuneros en activo)
\$2,700,000.00	\$2,940,000.00	\$5,640,000.00	\$800,000.00	\$4,840,000.00	\$1,066.66

⁶ Estudio Técnico Justificativo para la Certificación del Cerro de las Flores, p. 36.

VI. Efectos producidos por la intervención gubernamental

- El fracaso de los proyectos por una alta dependencia de tecnificación y asistencia técnica externa que pretendían compensar las limitaciones al uso del territorio para su seguridad y autonomía alimentaria. Ya que, antes del término del convenio del PSAH 2003-2008:
 - » En la Unidad de Manejo Ambiental no existía ningún venado.
 - » Nunca se pudo iniciar la embotelladora de agua porque la Comisión Nacional del Agua (CNA) negó la concesión del manantial por ser zona de veda y porque la comunidad no tiene costumbre de comprar el agua.
 - » El proyecto ecoturístico no ha funcionado a cabalidad, ni ha representado ningún beneficio económico, ha generado confusión en la comunidad y corrupción, el grupo a cargo de este proyecto no está conformado por los comuneros afectados.
 - » El proyecto agroforestal (maíz–durazno) nunca fue demostrado con éxito por los técnicos gubernamentales.
- La comunidad corre el riesgo de seguir desplazando biodiversidad y caer en explotación comercial con las plantaciones de Piñón Blanco (*Jatropha curcas*).
- Más de 120 familias carecen de la seguridad alimentaria que da el cultivo de maíz, frijol, calabaza y chile que se siembra en los acahuales y la falta de leña, principal y ecológica fuente de energía.
- La asamblea no tiene el control sobre los proyectos y no hay una auditoría comunitaria eficaz.
- Desplazamiento forzado de familias para asegurar su alimentación.
- Pérdida de diversidad agrícola utilizada en los acahuales.
- Debilitamiento del tejido social al ir desplazando a la Asamblea como máxima autoridad y colocar a los Comisariados en simples gestores sin mandatos de la Asamblea.

VII. Análisis jurídico de la política forestal y ambiental aplicada⁷

El 15 de agosto de 2003 se celebró Asamblea General en la Comunidad Santiago Lachiguiri, a la cual también asistieron autoridades ambientales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP). Los comuneros presentes decidieron por unanimidad que el Cerro de las Flores –tierras comunes– fuera certificado como “zona de preservación” por 5 años.

Pasados estos años, en septiembre de 2008, alrededor de 120 comuneros manifestaron su inconformidad por la “zona de reserva”, pues se les había impedido trabajar sus acahuales -ubicados cerca de las faldas del cerro- y sembrar maíz y frijol para alimentar a sus familias, por existir confusión en los límites de la zona comprometida por el Pago por Servicios Ambientales y la zona certificada⁸:

“Externaron dudas y por ende hicieron la solicitud de tener acceso al convenio de la Zona de reserva, tratado entre el comisariado y las dependencias del Gobierno, en relación con nuestras tierras para saber el tiempo de vigencia de este convenio”.

La inconformidad de los comuneros afectados creció cuando, días después, conocieron el Certificado del Cerro de las Flores y se percataron de que especificaba 30 años de vigencia, mas no los 5 que había acordado la Asamblea. El 16 de enero de 2009, la Asamblea General reunida decidió solicitar la “cancelación o modificación de la Certificación de manera anticipada”, con la asesoría y acompañamiento del Centro Nacional de Ayuda a las Misiones Indígenas (CENAMI).

El 8 de mayo de 2009, cuando la comisión de la Comunidad –junto con CENAMI– informaban a la Asamblea General sobre los avances de los trabajos de reconocimiento de límites de la zona certificada, la zona elegida para el programa Pago por Servicios Ambientales y de los trabajadores afectados -necesario para aclarar la confusión generada-, la Asamblea confirmó -por unanimidad- la decisión de llevar a cabo la terminación anticipada de la Certificación.

⁷ Lizy Peralta Mercado, 2009: *El Cerro de las Flores “Zona de Preservación” Justificación jurídico-ambiental sobre la terminación de su Certificación.*

⁸ *Acta de Inconformidad*, 11 de septiembre de 2008.



El 3 de julio de 2009, la CONANP entregó -a petición de la Comunidad Santiago Lachiguiri- copias certificadas de la documentación contenida en el expediente integrado con motivo de la Certificación; entre ellas, versiones distintas del Acta levantada en la Asamblea del día 15 de agosto de 2003, que no coinciden entre sí. Además, dentro de la documentación entregada por la CONANP a la Comunidad, se encontraba una

solicitud firmada por el entonces Presidente de Bienes Comunes, que manifestaba el interés de la Comunidad de preservar la zona “a perpetuidad”.

En este contexto, la comunidad conoció y analizó el estudio justificativo jurídico-ambiental, con el fin de devolver a la Comunidad Santiago Lachiguiri los sustentos jurídicos –tomados desde el propio derecho positivo y a partir de las irregularidades, obscuridades e ilegalidades ocurridas durante el procedimiento de la Certificación- para que su decisión de Asamblea de terminar con esta forma de conservación, se fortalezca y sea a partir de su propio derecho y desde su autoctonía ecológica, que decidan cómo continuar cuidando del monte y su reglamentación para asegurar su permanencia.

a. Comentarios sobre las reservas comunitarias, o campesinas, certificadas por el gobierno como “zonas de preservación”

De acuerdo al texto gubernamental “Estrategias de conservación. Certificación de Iniciativas de conservación comunitaria” publicado por la CONANP, Región Pacífico Sur, en colaboración con otras autoridades ambientales federales y del Estado de Oaxaca⁹, las **reservas comunitarias o campesinas** son las que establece la comunidad, pudiendo hacerlo a través de los **Ordenamientos Territoriales (OT)**. Este camino ha sido recurrido por las autoridades ambientales, para después promover en algunas comunidades la certificación de las reservas comunitarias establecidas en sus OT, como una forma de valorar y fortalecer las experiencias de conservación comunitaria¹⁰.

En términos generales, los OT sirven a las comunidades para planificar su territorio, identificar problemáticas comunitarias y proponer formas de resolución; sin embargo, el estudio técnico justificativo del CENAMI analiza estos ordenamientos, al zonificar el territorio de las comunidades en zonas de conservación,

⁹ Delegación de SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca y Manejo Integrado de Ecosistemas en Tres Ecorregiones Prioritarias.

¹⁰ “Muchas de las comunidades en Oaxaca han demostrado su capacidad para conservar los recursos naturales y proteger la biodiversidad mediante el manejo adecuado de su territorio, los gobiernos deben necesariamente valorar esa experiencia y fortalecerla, en Oaxaca ha comenzado ya un proceso de coordinación institucional y de suma de voluntades que tiende a consolidar el reconocimiento de las iniciativas locales para el manejo del territorio y será importante concretar los esfuerzos en tal sentido para garantizar su permanencia en el largo plazo” (*Estrategias de conservación. Certificación de iniciativas de conservación comunitaria*, p. 32).

restauración, aprovechamiento y preservación (zonas intocadas), imponen visiones incompatibles con las formas comunitarias de vivir y entender su territorio.

Además, los OT establecen una serie de actividades o restricciones en sus planes de manejo (llamados Planes de Acción para la Implementación de los Ordenamientos Territoriales), mismos que sugieren el desarrollo de proyectos eco-turísticos, productivos, plantaciones forestales, reconversión agrícola, creación de UMAs, creación de zonas de preservación o zonas intocadas, pago por servicios ambientales, etc., que han resultado ajenas a los usos y costumbres, así como a las actividades económicas tradicionales de la comunidad.

Aún cuando los OT y planes de manejo logren incorporar expresiones comunitarias que reflejan la participación de la comunidad, esto no significa que la comunidad ejerza libre determinación para decidir cuestiones sobre su territorio. Se trata de un procedimiento externo con intervención gubernamental, que presume la toma de acuerdos basados en formas, conceptos e ideas de fuera, alejadas de su pensar y ser indígena.

Con todo lo advertido hasta aquí, la comunidad no se encuentra obligada a cumplir con el ordenamiento ni con su plan de manejo. Es con la certificación de sus reservas comunitarias o campesinas como “zonas de preservación” -mismas que la ley ambiental refiere como “**Áreas Productivas dedicadas a una Función de Interés Público**”- que la comunidad queda obligada al cumplimiento del OT y plan de manejo, así lo establecen los propios Certificados. La certificación, entonces, no constituye un reconocimiento a la conservación comunitaria, como afirma el gobierno, sino una forma de limitarla y/o de imponer otras.

Estas políticas de conservación oficial, en una suma de efectos, ignoran la existencia de una inmensa diversidad de formas en el uso y cuidado de la tierra y el territorio, desarrollados por los pueblos indígenas en su caminar de cientos y miles de años; limitan o niegan a las comunidades su “capacidad de pensar y decidir, de ordenar y usar racionalmente

lo existente”, interrumpiendo su expresión histórica sobre la relación que mantienen con la Madre-Tierra y con su territorio:

La Madre Tierra es “*la que nos da vida, la que nos recibe entrañablemente cuando nos perdemos de la vista de este mundo, la que nos da claridad de un origen, de una historia, comunes...*” el territorio es el lugar “*donde aprendemos el sentido de igualdad, porque los seres humanos no son ni más ni menos respecto a los demás seres vivos; sólo así se puede concebir el sentido de la vida, en la que cada parte es necesaria...*”¹¹.

b. Los efectos jurídicos de la Certificación del Cerro de las Flores como “Zona de Preservación”

Empezaremos por conocer el contenido del párrafo segundo del Artículo 59 de la LGEEPA, vigente al momento de la Certificación del Cerro de las Flores (2003):

“...**Los pueblos indígenas**, las organizaciones sociales, públicas o privadas y demás personas interesadas... **podrán destinar voluntariamente** los predios que les pertenezcan a acciones de **preservación** de los ecosistemas y su biodiversidad. Para tal efecto, **podrán solicitar** a la Secretaría (SEMARNAT) **el reconocimiento respectivo**. El **certificado** que emita dicha autoridad, deberá contener, por lo menos, el nombre del promovente, la denominación del área respectiva, su ubicación, superficie y colindancias, el régimen de manejo a que se sujetará y, en su caso, el plazo de vigencia. **Dichos predios se considerarán como áreas productivas dedicadas a una función de interés público**”.

Lo primero que debemos mencionar es que el texto es ambiguo, impreciso y oscuro -características reconocidas por la propia autoridad ambiental¹²-, lo cual provoca que se entienda según la interpretación jurídica que cada quien le dé; sin embargo:

I. El carácter de “voluntario” no puede darse a la acción de preservar, ya que los pueblos indígenas tienen pleno derecho reconocido -y como tal lo han ejercido históricamente- de decidir sobre el uso y cuidado de sus montes y tierras. De tal manera que lo que es “voluntaria”

¹¹ Comunalidad, energía viva del pensamiento mixe. Ayuujksënää’yën-ayuujkwënnmää’ny-ayuujk mëk’jtën, pp. 48-49.

¹² “Aun con las limitaciones, ambigüedades e imprecisiones que pudiera tener, este artículo y su reglamento, no dejan de ser una ventana legal que permite que las comunidades sean reconocidas por su labor en pro de la conservación...” (*Estrategias de conservación. Certificación de iniciativas de conservación comunitaria*, p. 33).

es la solicitud a la SEMARNAT de que certifique la conservación llevada a cabo por la comunidad, aspecto que no queda claramente precisado en el texto de la Ley.

II. No existe razón jurídica para que no quede obligada la SEMARNAT a establecer en el Certificado la vigencia de la Certificación, se le da plena libertad para incurrir en arbitrariedades. Además, ¿qué seguridad jurídica tiene la comunidad frente a esta ambigüedad?

Hecha esta aclaración, analizaremos los siguientes contenidos y características de la Certificación del Cerro de las Flores, para ir paso a paso comprendiendo sus efectos:

1. El carácter de “voluntaria” que tiene la solicitud de la Certificación.
2. La declaración de las zonas preservadas como “zonas intocables”.
3. La declaración de las zonas preservadas como “Áreas Productivas dedicadas a una Función de Interés Público”.
4. La temporalidad o duración de la Certificación.
5. Obligaciones contraídas por la comunidad con la Certificación.
6. Régimen de Manejo de la zona certificada.
7. Requisitos que debió cubrir la comunidad para obtener la Certificación.

c. Desglose de los efectos de la “certificación” de la zona de preservación

1. El carácter de “voluntaria” que tiene la solicitud de la Certificación: Ya hemos señalado la ambigüedad respecto a qué es “voluntario” aclarando que por razones de primeros derechos, la comunidad tiene derecho, plenamente reconocido y ejercido, de decidir sobre cómo proteger, conservar y cuidar sus tierras comunes, siempre y cuando no contravenga las leyes del Estado. Seguido, el propio Reglamento de la Ley General del Equilibrio y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas (Reglamento-ANP), sostiene la misma ambigüedad:

“El reconocimiento de destino voluntario de inmuebles para actividades de preservación puede darse por terminado anticipadamente, a solicitud del titular del certificado, por imposibilidad justificada para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con la certificación del predio”.

Sin embargo, el reconocimiento del derecho de la comunidad a la terminación anticipada de la Certificación, concede implícitamente que es “voluntaria” la decisión de la comunidad de haberla solicitado, tanto que “voluntariamente” puede decidir terminarla anticipadamente.

2. La declaración de las zonas preservadas como “zonas intocables”: Preservación, según la LGEEPA, es el conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales; aplicado al caso que nos ocupa, es el conjunto de políticas y medidas para mantener el cerro en su estado de cuidado actual.

La Ley habla de políticas y medidas, mas no de acciones, y la razón es porque “mantener las condiciones” de las zonas preservadas significa mantenerlas intocadas. Así lo explica el documento de la CONANP elaborado para justificar la Certificación¹³:

“...las zonas de preservación se consideran sitios intocables, por su importancia estratégica para la reproducción de las unidades domésticas y de la misma biodiversidad...”

La Certificación, entonces, tiene el efecto jurídico de **declarar la zona preservada como intocable**, aún cuando la propia comunidad -por usos y costumbres- no realice ninguna actividad agrícola, forestal y ganadera que provoque algún daño, ni lo pretenda. En cambio, la Ley ambiental vuelve accesible la zona certificada para la investigación científica (pudiendo ser pública o privada), el monitoreo ambiental, la educación ambiental y el turismo, todas ellas actividades que no son desarrolladas tradicionalmente por los pobladores de la Comunidad Santiago Lachiguiri, quedando excluidos de decidir sobre la continuidad de su historia como pueblos cuidadores del monte, aguas y recursos naturales.

¹³ *Estudio Técnico Justificativo para la Certificación de las Unidades de Gestión Ambiental de Preservación del Área del Cerro de las Flores, Comunidad de Santiago Lachiguiri, Tehuantepec, Oaxaca*, p. 38.

3. La declaración de las zonas preservadas como “Áreas Productivas dedicadas a una Función de Interés Público”: El Certificado declara oficialmente que el Cerro de las Flores cumple una función de interés público al producir agua, oxígeno, biodiversidad, etc., que beneficia a la Comunidad Santiago Lachiguiri y también a otros pueblos, colectividades y sectores económicos. Este beneficio, que trasciende territorialmente, es resultado del cuidado histórico que los habitantes de la Comunidad Santiago Lachiguiri han hecho del monte y del agua, que incluso ha reconocido la propia CONANP¹⁴.

En este sentido, la Asamblea General ha reafirmado su convicción de seguir manteniendo y cuidando el cerro como les enseñaron sus abuelos, reforzando esta decisión en sus Estatutos Comunales, donde han asentado que las regiones comprendidas en La Cumbre del Cerro de las Flores y los parajes denominados Camino del Tapir, Las Peñasqueras del Cerro de las Flores y Lachidovela (mismas que integran la zona certificada por la SEMARNAT), son tierras ancestralmente cuidadas por los habitantes de la comunidad, quienes han quedado obligados a transmitir estas costumbres a sus hijos; establecer formas comunitarias de vigilancia de esas tierras; cuidarlas comunitariamente contra incendios; construir y mantener un camino cortafuego para protegerlas; no rozar ni talar árboles en esa zona; no extraer la flor de cucharita, no practicar la caza y la pesca en temporada de reproducción de los animales silvestres, así como actividades agrícolas, pecuarias, forestales y ecoturísticas, ni la extracción de recursos fitogenéticos, o cualquier otra que sea ajena al interés de la comunidad.

4. La temporalidad o duración de la Certificación: Si volvemos al texto del párrafo segundo del Artículo 59 de la LGEEPA, veremos que algunos de los requisitos que debe cubrir el Certificado están dispuestos de forma imprecisa y ambigua: nombre de la Comunidad, denominación de la zona a certificar, su ubicación, superficie y colindancias, régimen de manejo a que se sujetará y, en su caso, plazo de vigencia.



Ya señalábamos que esta ambigüedad abre la posibilidad de actuaciones arbitrarias por parte de las autoridades ambientales y el caso de Lachiguiri es una muestra. Las autoridades que acudieron a la Asamblea el 15 de agosto de 2003 confundieron a los comuneros y les informaron que la Certificación duraría 5 años, cuando esta vigencia era para el Pago por Servicios Ambientales. Además de que finalmente la CONANP estableció una vigencia de 30 años en el Certificado, a espaldas de la Asamblea.

5. Obligaciones contraídas por la comunidad con la Certificación: Según el Certificado, la Comunidad Santiago Lachiguiri quedó obligada a:

i. Conservar el área en el estado en que se encuentra durante la vigencia del presente certificado. Lo cual significa que el área queda intocada, sin que la autoridad ambiental así lo expresara a la Asamblea.

¹⁴ “A manera de conclusión, se puede asegurar que la zona estudiada se encuentra aún en un buen estado de conservación...” (*Estudio Técnico Justificativo para la Certificación de las Unidades de Gestión Ambiental de Preservación del Área del Cerro de las Flores, Comunidad de Santiago Lachiguiri, Tehuantepec, Oaxaca*).

ii. Cumplir con las políticas, lineamientos y acciones que para tal efecto se establecieron en su Ordenamiento Ecológico Territorial Comunitario.

Las disposiciones establecidas en el OT -elaborado por iniciativa de CONAFOR a través del programa PROCYMAF- se vuelven obligatorias para la comunidad en 15,444.37 hectáreas, cuando la Certificación únicamente abarca 1,453-86.00 hectáreas. Además, el OT modifica la visión propia del territorio, les impone una zonificación ajena a la comunidad y limita actividades económicas propias¹⁵.

iii. Elaborar el Programa de Manejo del área en un término no mayor a 365 días naturales, con la asesoría que para tales efectos les proporcione la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El Programa de Manejo consiste en una serie de recomendaciones hechas desde afuera de la comunidad y en función de la zonificación del territorio (en muchos casos, actividades y proyectos que no reflejan costumbres de la comunidad y que dependen en alto grado de asesoría, capacitación y financiamiento externo) que se vuelven obligatorias, junto con el OT, al certificarse la zona conservada. Al respecto abunda el estudio técnico justificado del CENAMI.

6. Régimen de Manejo de la zona certificada: El Régimen de Manejo queda sujeto al OT, por lo tanto se sobreponen formas de conservación ambiental al derecho primero de la comunidad de decidir libremente sobre qué actividades realizar en su territorio y cómo seguir conservando el monte, incluyendo el establecimiento de reglamentos surgidos desde su propio derecho, para garantizar dicha conservación.

7. Requisitos que debió cubrir la comunidad para obtener la Certificación: La información y requisitos que debió cubrir la comunidad ante la CONANP para ser certificado el Cerro de las Flores están contenidos en el Artículo 127 del Reglamento de la LGEEPA-ANP:

I. **“Solicitud por escrito...** en la que... [la Comunidad] manifieste el interés para destinar voluntariamente sus predios a acciones de preservación, por un periodo no menor a 10 años;

II. **“Tratándose de los pueblos indígenas, ejidos y comunidades rurales, las solicitudes deberán ser presentadas por el representante del núcleo de población en términos de la Ley Agraria, adjuntándose el acta de asamblea correspondiente.**

III. **“Documentación que compruebe la... titularidad de los derechos...**

IV. **“Denominación del área;**

V. **“Superficie y colindancias con un plano de ubicación, preferentemente georreferenciado y fotografías del predio;**

VI. **“Diagnóstico en el que se describa la importancia de los recursos existentes en el área, así como la necesidad de su preservación;**

VII. **“Caracterización de los aspectos físicos, biológicos y socioeconómicos del área;**

VIII. **“La carta compromiso de... [la Comunidad] para la preservación del área, y**

IX. **“Régimen de manejo a que se sujetará el área”.**

Para conocer con exactitud si esta información había sido cubierta por la Comunidad Santiago Lachiguiri, se solicitaron copias certificadas de la documentación contenida en el expediente integrado con motivo de la Certificación del Cerro de las Flores. La CONANP, a través de Oficio DIR/REG/RFSIPS/297/09 de fecha 3 de julio de 2009, proporcionó lo siguiente:

- “Un legajo de copias fotostáticas consistentes en 63 fojas útiles relativas a la copias certificadas de la solicitud de fecha 24 de septiembre del 2003; del estudio técnico justificativo para la certificación de las Unidades de Gestión Ambiental de Preservación del área Cerro de las Flores, Comunidad de Santiago Lachiguiri, Tehuantepec, Oaxaca, así como del acta de asamblea de fecha quince agosto del 2003.

- “Copia simple de los siguientes documentos:

¹⁵ Ver estudio técnico justificativo del CENAMI.

- “Acta de asamblea general extraordinaria de comuneros celebrada el día 15 de agosto del año 2003 y su relación de firmas.

- “Acta de asamblea general de comuneros, celebrada en la comunidad de Santiago Lachiguiri, Municipio del mismo nombre, Estado de Oaxaca, el día quince de agosto del año dos mil tres, por virtud de primera convocatoria.

- “Convocatoria de fecha 10 de agosto del 2003.

- “Acta de asamblea general de comuneros celebrada en la comunidad de Santiago Lachiguiri municipio del mismo nombre Estado de Oaxaca, el día quince de agosto del año dos mil tres”.

De lo analizado se observan las siguientes irregularidades, arbitrariedades e ilegalidades cometidas, motivadas y permitidas por la autoridad ambiental:

- Sobre la solicitud de Certificación: Por testimonios de comuneros se advierte que fueron autoridades de la SEMARNAT y de la CONANP quienes ofrecieron la Certificación a la comunidad y no al revés¹⁶, debiendo entonces la comunidad ir cubriendo los requerimientos de ley. Al respecto, la solicitud de fecha **24 de septiembre de 2003** se formuló en los siguientes términos:

“24 de septiembre de 2003
Dr. Ernesto C. Enkerlin Hoeflich
Presidente de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas...

“... Por medio de la presente, la Comunidad de Santiago Lachiguiri tiene el gusto de adjuntarle la información necesaria para **llevar a cabo el proceso de certificación... de acuerdo... con la decisión emanada de la Asamblea General** Extraordinaria de Comuneros, celebrada el **15 de agosto del presente año...**

“... 6.- Plazo de Certificación:
El interés de la comunidad es conservar a perpetuidad el área y, para que se cumpla este objetivo, **solicitamos**

que la Certificación sea a Perpetuidad, dando además validez al Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial que la comunidad ha desarrollado.

[firma]

“...Presidente de la Comisaría de Bienes Comunales”

La Ley Agraria establece en su Artículo 32, que el Comisariado de Bienes Comunales es el “órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la Asamblea, así como de la representación y gestión administrativa de la Comunidad”, mas no el Presidente de Bienes Comunales, además de que la Asamblea -autoridad máxima de decisión- acordó certificar el Cerro de las Flores por 5 años, no a perpetuidad (ni a 30 años como lo estableció la CONANP en el Certificado). Simplemente, en el Acta levantada el 15 de agosto de 2003 no quedó asentada la vigencia acordada por los comuneros presentes, dando lugar a estas ilegalidades y arbitrariedades.

– **Sobre el Acta de Asamblea de fecha 15 de agosto de 2003** -levantada cuando la Comunidad decidió certificar el Cerro de las Flores- fue proporcionada por la CONANP en tres versiones distintas:

1. El Acta que obra en el archivo de la comunidad y que es reconocida por la Asamblea y por las autoridades de Bienes Comunales, con sellos y firmas del Comisariado de Bienes Comunales y del Consejo de Vigilancia en turno, fue levantada a máquina en los siguientes términos:

“En la Comunidad de Santiago Lachiguiri... siendo las diez horas de la mañana del día 15 de agosto del año 2003... reunidos... y la presencia de los representantes de las diferentes dependencias, los CC. Doctor Roberto de la Maza, asesor de la CONANP, México DF, Lic. Gustavo Sánchez Benites, Coordinador regional de la CONANP, Oaxaca, Oax., Ing. Carlos Solano, director de la R.P.C. de los Chimalapas, Lic. David Meléndez Ordaz, Coordinador Regional de la SEMARNAT en el Istmo, y un grupo considerable de los comuneros. Todos con la finalidad de llevar a cabo la **asamblea programada para éste día por virtud de segunda convocatoria, misma que fue convocada por el Comisariado de bienes Comunales bajo**

¹⁶ Testimonios de los comuneros en diversas Asambleas a las que hemos asistido en el transcurso del año 2009, dan razón de que fueron los de la SEMARNAT y la CONANP quienes se acercaron a la Comunidad para ofrecer la Certificación, así como lo hacían en esos tiempos con el Programa de Pago por Servicios Ambientales.

el siguiente orden del día 1.- Pase de lista de asistencia 2.- Instalación legal de la asamblea 3.- **Aprobación de la certificación de áreas naturales protegidas...**

“...Por lo que se procede al desahogo de los puntos 1.- Pase de lista de asistencia, el secretario del Comisariado verificó la lista de asistencia conforme al padrón establecido **encontrándose 420 de un total de 900 legalmente reconocidos** en la Sentencia del Tribunal Unitario Agrario Distrito XXII de Tuxtepec; Oax. Expediente 29/97. De inmediato se procede el siguiente número 2 del Orden del día, **instalación legal de la asamblea** a voz del Presidente del Comisariado de Bienes Comunes, instaló legalmente la asamblea...

“...continuando con el siguiente número 3 del orden del día, aprobación de la certificación de áreas naturales protegidas, los representantes de las dependencias dieron una amplia explicación con referente a la Certificación, después de haber escuchado los asambleístas hicieron una serie de preguntas y todas fueron contestadas con claridad y **por lo que todos con unanimidad dieron su anuencia para la certificación de 1,453.86 hectáreas zona de preservación** de acuerdo al estudio de Ordenamiento Territorial”.

Esta Acta de Asamblea, levantada en virtud de segunda convocatoria, no cubre los requerimientos de ley. En vista de que el asunto a tratarse es sobre la “delimitación, asignación y destino de las tierras de uso común así como su régimen de explotación” debían haber estado presentes más de la mitad de los comuneros para que la instalación de la Asamblea fuera válida. Sin embargo, de la lectura del Acta se desprende que estaban presentes 420 comuneros de un total de 900 legalmente reconocidos, es decir, menos de la mitad. Además, debía haber estado presente un representante de la Procuraduría Agraria, así como un fedatario público. Todo esto, en el entendido de haber existido primera convocatoria y acta de no verificativo respectiva, así como segunda convocatoria.

2. Una segunda versión del Acta, redactada en computadora y con sellos del Comisariado de Bienes Comunes y de la Presidencia Municipal de Santiago Lachiguiri (en vez del sello del Consejo de Vigilancia), sostiene las siguientes modificaciones, alteraciones y adiciones en referencia al Acta reconocida por la comunidad y autoridades:

“ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE COMUNEROS, CELEBRADA EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO LACHIGUIRI, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE OAXACA, EL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, **POR VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA** “En la Comunidad de Santiago Lachiguiri... siendo las diez horas de la mañana del día 15 de agosto del año 2003... reunidos... y la presencia de los representantes de las diferentes dependencias, los CC. Doctor Roberto de la Maza, asesor de la CONANP, México DF, Lic. Gustavo Sánchez Benites, Coordinador regional de la CONANP, Oaxaca, Oax., Ing. Carlos Solano, director de la R.P.C. de **San Isidro la Gringa Chimalapa**, Lic. David Meléndez Ordaz, Coordinador Regional de la SEMARNAT en el Istmo, así como de la presencia del Ing. Enrique Toledo Toledo, Visitador Agrario de la Procuraduría Agraria y un grupo considerable de comuneros. Todos con la finalidad de llevar a cabo la asamblea legalmente convocada por los órganos de **Representación y vigilancia, mediante cédulas de Primera Convocatoria, mismas que fueron fijadas en los lugares más visibles de la población, tal como lo hace constar la Autoridad Municipal, lo anterior con fundamento en los Artículos 21, 22, 23 fracciones III y XV, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 100, 107 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria en vigor, cédula de convocatoria que contiene el siguiente orden del día** 1.- Pase de lista de asistencia 2.- **Verificación del quórum legal** e Instalación legal de la asamblea 3.- **Nombramiento de la Mesa de los Debates (presidente de la asamblea, secretario de actas y escrutadores)** 4.- **Poner a consideración de la Asamblea General de Comuneros su aprobación con la finalidad de certificar 1453-86-00 hectáreas, como Área Natural comunalmente Protegida...**

“...Acto continuo se procedió a desahogar cada uno de los puntos, de la siguiente manera **PRIMER PUNTO.-** Pase de lista de asistencia: **en este punto del orden del día**, el secretario del Comisariado **realizó el pase de lista de asistencia** conforme al padrón **general de comuneros** establecidos en la Sentencia del Tribunal Unitario Agrario Distrito XXII de Tuxtepec; Oax. Expediente 29/97, **nombrándose a cada uno de los 900 comuneros, encontrándose 460. SEGUNDO PUNTO:-** De inmediato se procede **a verificar el quórum legal de la Asamblea, encontrándose 460 comuneros de un total de 900, por lo que con fundamento en el artículo 26 de la Ley Agraria, el Presidente del Comisariado de Bienes Comunes, procedió a instalar legalmente la asamblea...**

“...TERCER PUNTO:- Nombramiento de la Mesa de los Debates (presidente de la asamblea, secretario de actas y escrutadores).- Acto seguido, el presidente del Comisariado de Bienes Comunales, solicitó la anuencia de la Asamblea, con la finalidad de nombrar a una Mesa de los Debates, por unanimidad de los presentes, se acordó que los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales, desahogaran los puntos establecidos en la cedula de la convocatoria. CUARTO PUNTO:- Poner a consideración de la Asamblea General de Comuneros su aprobación con la finalidad de certificar 1453-86-00 hectáreas como Área Natural comunalmente Protegida.- Continuando con el siguiente punto del orden del día, se solicitó al pleno de la asamblea su aprobación para la certificación del Área Natural comunalmente protegida, conocida como cerro de las flores, para conocer del proyecto los representantes de las Dependencias dieron una amplia explicación con referente a la certificación, después de haber escuchado los asambleístas hicieron una serie de preguntas y todas fueron contestadas con claridad y por lo que todos con unanimidad dieron su anuencia para la certificación de 1,453.86 hectáreas zona de preservación de acuerdo al estudio de Ordenamiento Territorial; siendo esto aprobado por los 460 votos que representan el 100% del total de comuneros presentes...”

A la vista, pueden observarse adiciones, modificaciones y alteraciones del Acta. Está levantada en virtud de primera y no de segunda convocatoria; hace constar la presencia del Ing. Enrique Toledo Toledo, Visitador Agrario de la Procuraduría Agraria, cuando en la primer Acta mostrada no lo registra y la Comunidad afirma que ningún representante de la Procuraduría Agraria asistió a la Asamblea; está alterado el número de comuneros presentes, en vez de señalar la concurrencia de 420 comuneros (de 900 legalmente reconocidos), anota 460. Aún con esta alteración, no se logra salvar el quórum legal, ya que el Acta levantada en razón de primera convocatoria ameritaba la presencia de cuando menos tres cuartas partes de los comuneros, por el asunto a tratarse, quienes debieron haber sido convocados por lo menos con un mes de anticipación. Esta versión de Acta añade el desahogo de un punto en el orden del día -referente al nombramiento de la Mesa de Debates- no desahogado en el Acta reconocida por la Comunidad y nombra a la zona de preservación como “Área Natural comunalmente Protegida”. Además, firman el Acta los funcionarios de las dependencias SEMARNAT y CONANP,

así como de la Procuraduría Agraria –quien no asistió-, mientras que en el Acta original no; y las firmas del Presidente y Secretario del Consejo de Vigilancia no coinciden con las plasmadas en el Acta original.

3.- Esta misma Acta alterada, modificada y adicionada la proporciona la CONANP, pero sin las firmas del Coordinador regional de la CONANP, Oaxaca, el Lic. Gustavo Sánchez Benítez y el Director de la R.P.C. de San Isidro la Gringa Chimalapa, Ing. Carlos Solano, así como del Presidente Municipal de Santiago Lachiguri en turno.

- Primera Convocatoria para reunirse en Asamblea General a celebrarse el 15 de agosto de 2003, para tratar los asuntos referidos en las Actas alteradas, modificadas y adicionadas.

La Convocatoria fue emitida el 10 de agosto de 2003, con el carácter de ser primera. No cubre el requerimiento legal de expedirse por lo menos con un mes de anticipación a la fecha programada de la Asamblea, por el asunto a tratarse, además queda de manifiesto que el Acta reconocida por la comunidad, levantada en razón de segunda convocatoria según lo asienta, entonces no cumple con lo establecido en la Ley Agraria, pues no existe acta de no verificativo ni segunda convocatoria.



VIII. La agricultura itinerante, autoctonía ecológica milenaria y sustentable

Como parte del sustento de este estudio, dedicaremos en síntesis acercar argumentos sobre la sustentabilidad del sistema de acahual. La agricultura itinerante o de rozas se localiza en la zona de clima ecuatorial y tropical húmedo de África, América y en de Asia. El paisaje está formado por sitios ocupados de manera itinerante e irregular, trabajados con técnicas milenarias, los terrenos elegidos con toda sabiduría y en base al cúmulo de lecciones acumuladas en acervo cultural de generación en generación. Los terrenos elegidos se preparan durante la estación seca, talando los árboles con machetes, posteriormente se queman y se usan las cenizas como abono, sobre ellas se planta haciendo agujeros en el suelo con una herramienta de madera dura llamada coa. Posteriormente, estos terrenos entran en un periodo de descanso. En la comunidad de Santiago Lachiguiri se tiene como costumbre dejar crecer el acahual (monte) durante un periodo de 7 a 20 años.

La agricultura itinerante o migratoria pone de relieve los conocimientos técnicos propios del sistema de corte, quema y siembra que aplican los agricultores al tomar decisiones sobre sus tierras. En el pasado reciente (e incluso hoy en día), se consideraba a los agricultores migratorios como los principales culpables de la deforestación de los trópicos. Los gobiernos y los organismos internacionales, que los

definían como destructores ignorantes de los recursos naturales de las naciones, realizaron intentos para detenerlos. Resultaba fácil culparlos y promulgar leyes que prohibían el corte y quema de los bosques, pero no era fácil poner coto a la agricultura migratoria. Los agricultores migratorios existen y seguirán existiendo en el futuro. Estudios realizados recientemente han demostrado que no son culpables de lo que se decía.

En lugar de destruir el bosque, después de haberlo desbrozado para la siembra, muchos de estos cultivadores restablecieron el bosque activamente. El cultivo migratorio es un sistema agrícola complejo que, en determinadas condiciones, está bien adaptado a las limitaciones ambientales del trópico.

No es primitivo, ni es necesariamente destructivo. Pero para que sea provechoso, exige un profundo conocimiento de las condiciones ambientales tropicales y una muy buena capacidad de gestión. Este nuevo punto de vista sobre la agricultura migratoria se ha afianzado debido al fracaso de los proyectos de desarrollo agrícola en el trópico. Como se demostrará más adelante, el trópico es un medio que presenta dificultades para intensificar la producción. En muchos casos, los proyectos fracasados han dejado tierras de pastoreo donde pocos años antes había bosques. Sin embargo, los agricultores migratorios en las mismas regiones desbrozaban y quemaban el bosque, sembraban y cosechaban sus cultivos, y el bosque volvía a renacer.



¿Por qué entonces proyectos muy tecnificados crean «eriales verdes», mientras que el agricultor primitivo crea bosques? O para plantearlo de otra manera: ¿qué saben ellos, qué hacen, y por qué tienen buenos resultados en el trópico, cuando otros métodos fracasan?

Primordialmente, el agricultor de corte y quema emplea sus conocimientos ambientales para adoptar decisiones respecto a lo que hará y cuándo lo hará. Sus conocimientos se ponen a prueba en tales momentos. Si dan buenos resultados, permanecerán en su acervo cultural; si no funcionan, pueden ser relegadas a la categoría de «ya no útiles» y eliminarse del acervo. Sin embargo, «la secuencia de adopción de decisiones» del agricultor itinerante depende de algo más que el conocimiento del medio ambiente; también hay ciertas restricciones o elementos dados que limitan su esfera de selección. Estas limitaciones pueden ser sociales, culturales, ambientales (ELLEN, 1982).

A. Características de las zonas tropicales húmedas y sub húmedas

Las zonas tropicales húmedas, donde se practica este tipo de agricultura, se definen como aquellas regiones que reúnen las siguientes características:

- 1) Las temperaturas medias mensuales son superiores a 18 °C.
- 2) Durante el periodo vegetativo, las temperaturas medias en todo el día son superiores a 20 °C.
- 3) El periodo vegetativo dura más de 280 días.
- 4) La precipitación pluvial de más de 1,200 mm.

Esto caracteriza una extensión de más de 2,500 millones de hectáreas en cuatro regiones: África, Sudamérica, Centroamérica y Asia Sudoriental. En África y en América tropical hay una clara concentración de la eco zona tropical húmeda dentro de dos cuencas hidrográficas. En el trópico americano, el 75% de la zona tropical húmeda se encuentra en la cuenca amazónica. La cuenca del río Amazonas es tan grande que representa, por sí sola, más del 40% de toda la zona tropical húmeda (SÁNCHEZ, 1987). En el Sudeste Asiático, la zona tropical húmeda abarca el continente y las islas ecuatoriales de esta región, excepto las partes más altas de las montañas (Ver Tabla 3: Extensión en miles hectáreas, de este tipo de agricultura en varias regiones del mundo).

El ecosistema forestal tropical depende de un ciclo autónomo y casi cerrado de elementos nutritivos. Los nutrientes que circulan dentro del sistema están en la biomasa, que funciona como una especie de depósito vegetativo. El bosque mismo actúa como una «esponja» gigantesca en la recuperación y reutilización de los nutrientes, ya que el 65-85% del sistema radicular de la vegetación se encuentra en la capa superficial del suelo (HANLY y LANLY, 1983; MORAN, 1981). En nuestro país existe una superficie de 6,989,676 ha que representan el 3.57% de la superficie agrícola nacional (Según INEGI, 1993. Ver Tabla 4).

B. ¿Por qué es factible la siembra de acahuales?

Hay cuatro vías principales para el restablecimiento del bosque cuando el claro aparece en forma natural por la caída de un árbol, o cuando el claro es pequeño (en parcelas pequeñas como es el caso de los trabajaderos de la Comunidad Santiago Lachiguiri):

- 1. El rápido crecimiento de plántulas y árboles jóvenes que están presentes en el suelo sombreado, en la periferia del área abierta, los cuales responden rápidamente cuando llega la luz;

Tabla 3. Superficie donde se extiende la agricultura itinerante (miles de hectáreas)

Región	África	Sudamérica	Centroamérica	Sudeste Asiático	Total
Extensión	911.7	1001.5	76.3	491.8	2,481.3
Porcentaje del área total en la región	31.7	56.5	28.1	54.8	38.2

Tabla 4. Superficie dedicada a la agricultura itinerante según entidad federativa, 1993*		
Estado	Superficie (ha)	Superficie estatal (%)
Campeche	1,758,339	30.84
Colima	23,678	4.32
Chiapas	335,778	4.56
Chihuahua	3,674	0.01
Durango	265	0.00
Guerrero	278,093	4.29
Jalisco	113,499	1.43
México	28,593	1.34
Michoacán	392,148	6.69
Morelos	365	0.07
Oaxaca	335,842	3.61
Puebla	28,121	0.82
Quintana Roo	1,003,593	25.61
Sinaloa	28,875	0.49
Tabasco	8,418	0.34
Veracruz	22,435	0.31
Yucatán	2,536,960	58.33
Total nacional	6,898,676	3.57

* No se muestran los estados donde no se ejerce esta práctica.

Fuente: INEGI, *Cartografía del uso del suelo y vegetación, serie II-1993 mosaico corregido*. México, 1993.

2. La regeneración de las plantas a partir de los tallos de raíces de los árboles estropeados;
3. La germinación de semillas de las especies sucesorias de rápido crecimiento, que necesitan la luz solar y permanecen en reposo vegetativo en el suelo;
4. La introducción de semillas de las zonas circundantes. Las semillas de los árboles forestales son, por lo general, demasiado grandes para dispersarse fácilmente y caen, más bien, sobre el piso forestal. Pero las semillas de las especies colonizadoras pueden ser transportadas al bosque por los animales, pájaros o murciélagos (JANZEN, 1973, 1975) o por el viento. Esto significa

que un claro será colonizado, inicialmente, por especies de plantas pioneras, las cuales pueden más tarde ser reemplazadas en la sucesión por especies forestales (UHL, 1983).

Los acahuales reportan menor cantidad de escorrentía, erosión, pérdida de biodiversidad, son una forma de captura de carbono, más que otro tipo de agroecosistema que se pueda implementar en la región, su sustitución va encaminada al fracaso.

Una vez que se ha producido la deforestación y se ha roto el ciclo de nutrientes en el ecosistema forestal, el suelo pierde los nutrientes y su estructura física se debilita. Aunque el bosque tropical puede no haber dependido del suelo para absorber nutrientes, las raíces de los árboles retienen el suelo y sirven como canales para la infiltración del agua, mientras que la hojarasca forma un colchón protector del suelo durante las lluvias (GOUDIE, 1984). Cuando se elimina la cubierta forestal, el suelo se vuelve susceptible a la compactación, pérdida de las propiedades de retención de agua y pérdida de microfauna importante (lombrices de tierra y termitas), los cuales proporcionan nutrientes y mejoran la estructura física del suelo (LAL, 1987). Si el claro es pequeño, se limita a unas dos o tres hectáreas y está rodeado de bosques, la vegetación rebrotará rápidamente y habrá una pérdida mínima de suelo por erosión. Pero si el área es grande, el suelo perderá velozmente sus nutrientes y será vulnerable a la erosión. Hasta un área pequeña puede experimentar una fuerte escorrentía y erosión si se emplea un método de desbroce que resulta sumamente nocivo.

Tabla 5. Los efectos de los métodos de deforestación en la escorrentía y la erosión		
Forma de desmonte	Escorrentía (mm y-1)	Erosión del suelo (t ha-1y-1)
Desmonte tradicional (corta selectiva)	3	0.01
Manual	35	2.5
Instrumento cortante	86	3.8
Derribador	202	17.5

Fuente: LAL, 1987.

IX. Conocimientos, técnicas y normas comunitarias en cuanto al manejo de acahuales de la comunidad Santiago Lachiguiri

Como parte de la investigación de campo para sustentar este estudio, se realizaron varios talleres con comuneros afectados y expertos en el manejo de acahuales, con el objetivo de que los comuneros interesados describieran el manejo, las técnicas, conocimientos y sentidos que le dan al trabajo de la agricultura itinerante en los llamados acahuales del territorio de la Comunidad, para que con los resultados del taller se integre un expediente del estudio técnico justificativo que será parte del escrito que solicite la "Terminación Anticipada" de la certificación de la "Zona de Preservación Cerro de las Flores".

- **Recursos naturales empleados:** La lluvia, las semillas nativas de: maíz, frijoles, calabazas, ayocotes, chilacayotas, guajes, el terreno, la tierra, el sol, la bendición de Dios.
- **Qué herramientas y formas de trabajo:** Trabajo organizado, herramientas, tiempo, costumbre, conocimientos, saberes locales, pasar estos conocimientos, nuestras semillas, fuerza, salud, fe en Dios. Machete, hacha, sembrador, pala, rastrillo, la técnica de tumba, roza y quema con brecha corta fuego, dejando descansar el terreno por un periodo de 5 a 8 años. Todo lo anterior según la pendiente y humedad del terreno.
- **Importancia cultural:** En que nuestro trabajo es una bendición, en trabajar en equilibrio con la naturaleza, creemos en la organización, el cuidado, la convivencia, en pedirle permiso a la tierra, en ofrendarle, en el futuro de nuestros hijos, en el Dios creador, en la celebración, compartir, nos da ánimos, nos cansamos pero nos da alegría, beneficio propio, dignidad. Cumplimos con dignidad el mandato de los abuelos y abuelas de: pedirle permiso a la tierra, regresarle toda su cubierta -su rostro-, hacerlo organizados en comunidad, agradecerle y compartir la cosecha, guardar las semillas y hacernos pueblo en territorio.

Atlachualco (*atla* = agua; *acachualco* = lugar donde al final de la lluvia, se hace la preparación de la siembra para el temporal), primer mes del calendario

azteca, representado por un hombre arrancando hierbas, y durante su periodo se realizan ritos para el buen temporal durante los días venideros.

- **Participación de las autoridades y la asamblea en uso, disfrute y destino de tierras bajo el sistema de acahuales:** Dan las autorizaciones o permisos para rozar, la asamblea denuncia y corrige si hacemos mal los rozos y quemas, los comuneros solicitan el permiso. Es una agricultura territorial no predial, para ser agricultor hay que ser pueblo.
- **Ciclo anual del manejo de acahuales.** Ver Tabla 6.
- **Aspectos agroecológicos de la agricultura de acahuales.**

a) Determinación de la superficie a utilizar y forma de elegir el sitio o el lugar de trabajo

Dependiendo de cada familia y lo que dispone cada familia de tiempo, según su posibilidad. Lo máximo permitido por familia son tres sermos, alrededor de hectárea y media (por cada sermo son 5 litros de maíz amarillo. 10 litros = 1 hectárea. Un litro pesa más del kilo). Para cosecharlo, lo hacemos por costales (regularmente 10 cargas de mazorca por sermo = 20 costales de mazorca con todo y totomostle = 1200 kilos. 20 costales = 10 cargas. 20 = 1 tonelada con 200 kilos. 1 fanega = 6 latas = 120 kilos). Cuando alguien lo trabaja para la venta, se sabe cuánto sacó; si trabaja para la venta, sabe cuánto sale. Tienen comida y también quedaría para el intercambio o la venta, pero tenemos la costumbre de que lo que se cuenta no alcanza.

b) Tipos de suelo que tenemos

Suelo fértil en laderas; es tierra muy fértil porque es tierra de la selva, de los acahuales, es distinta a la tierra donde están los pinos. La tierra es suelta, tiene mucho nutrimento de hojarasca, pero sí es terreno con pendiente. Tierra arcillosa, medio arenosa. Es tierra entre café y negra.

c) Cuándo es tiempo de preparar el terreno: En forma tradicional, empezamos en primavera. Marzo, abril, empiezan a preparar. Se levantan las nubes y entra el sol, secando la broza, posteriormente, antes de que lleguen las lluvias hacemos la quema de manera organizada. Estamos preparados para sembrar. Empiezan los truenos, lo cual significa

Tabla 6. Ciclo anual del manejo de acahuales

Actividad: finalidad	Meses											
	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2
Solicitud con la autoridad para realizar el rozo.	X			TEMPORAL								
Selección del terreno en descanso para asegurar la cosecha.	X											
Desmante (afilarse el machete) para tumbar el monte más chico, para luego tumbar los más grandes.	X	X										
Rozo para tumbar todo lo que haya, el matorral chico para dejar listo el terreno y quemar.	X	X										
Dejar secar (de 10 a 15 días para que se quemé bien).		X										
Brecha contra el fuego.		X										
Quema. Echarle fuego para que produzca bien, para que la tierra tenga fuerza, agarre calor por dentro, sube la humedad, la fertilización. Los viejos siempre ha dicho que la ceniza fertiliza la tierra.			X									
Esperar el agua para que se haga la siembra. Siembran frijol (de milpa, las trepadoras y de tierra), calabazas, maíz y chilacayota.			X	X								
Limpiar la milpa (una vez al año).					X	X						
Cosecha de elotes.						X	X					
Doblar								X	X			
Pizar y cosechar.	VERANO									X	X	

Fuente: Elaboración propia.

que el temporal ya se acerca. También sabemos del tiempo, por cuántos años han pasado de descanso, según el crecimiento de los acahuales. Por eso somos hijos del rayo.

d) Periodo de descanso de los terrenos una vez obtenida la cosecha y cuándo un terreno ya se puede volver a trabajar: De 5 a 7 años. Es un acuerdo entre todos de forma tradicional. Se puede decir que no más de 8 años para descansar el terreno, algunos llegan hasta 10, según el desarrollo que tenga. Qué pasaría si hay más comuneros y se disminuye el área que se siembra... cada quien ve dónde va a sembrar, además hay gente que está fuera o están grandes de edad, prestan o venden sus tierras.

f) Manera de mantener la fertilidad del suelo: La humedad, los restos de la leña y mucha hojarasca se queda sin quemar, se atraviesan los trozos en el terreno para que mantenga los abonos. Son como barreras muertas. La misma ceniza. No hay escorrentías de agua que vayan haciendo grietas. Aquí se limpia con puro machete, porque si paleamos todo se va. Al limpiarlo lo dejamos como 10 cm de altura el tronco agarrado a la tierra, para que ayude al abono.

¿Algunas plantas que quieran quitar desde abajo? La mala mujer, el helecho con machete pero a ras de la tierra, retoña rápido. Casi todos los troncos los dejamos a 10 o 15 cm para que facilite el crecimiento del retoño.

g) Forma de hacer la tumba y roza para procurar la conservación de los suelos y de ciertas plantas:

Al rozar dejamos los troncos a 40 cm para que retoñe con más facilidad, y además se dejan los trozos largos para retener los abonos y así facilitar el crecimiento de nuevas plantas. ¿Echan algún herbicida? Muy poco se echa, la mayoría de gente no. Pero como que se siente que gana el tiempo y luego por eso le echan. El herbicida va a ir cambiando el manejo del acahual, pues va a haber plantas más invasoras, más resistentes a las sequías, van a salir otras plantas, incluso espinosas. Por eso es conveniente rozar y hacer a la forma de siempre. El herbicida no es conveniente, pues mata plantas buenas y empiezan a nacer plantas más resistentes y con poquita agua crecen rápido. Si se hace bien el rozo y la quema no necesitamos fertilizante, ni mucho menos herbicida.

h) La pendiente del terreno se toma en cuenta para trabajar los acahuales.

Según la pendiente es la forma que se tienen de tumbarse los árboles. Siempre se tiene que buscar la forma horizontal para que se retengan los abonos, atravesados los palos, no como caigan. También la pendiente nos dice cómo debemos hacer la quema y el viento. Para hacer acahual no hay que ser flojo, como eso de sembrar siempre en el mismo lugar, eso no está bien, se cansa la tierra, nunca le das lo suficiente para comer.

i) Control de quemas e incendios y qué pasa si se realiza la quema:

Prendemos fuego en la parte de arriba y los lados de la rozada, la comunidad participa en forma mancomunada. La brecha no tiene que ser muy angosta, sino amplio para que no deje que llegue la llama a los árboles, pues se expanden. 3 metros. A los lados, también en la forma en que sopla el viento pero suave, por ahí se tiene que empezar a quemar. El dueño a veces acarrea agua por si pasa el fuego, apagarlo de una vez con agua. El viento viene del sur, siempre empieza en la parte de arriba. Si el viento sopla para la derecha, empezar contrario al viento. Cuando hay mucho viento, mejor no quemar. Es convivio, matan al pollito, hacemos familias y mano vuelta. Si no quemamos, el terreno no produce y son tiempos perdidos porque queda frío el terreno, sí desarrolla la milpa, pero ya para cristalizar se le pega el hongo, no es productivo. Por tradición de nuestros antepasados. Los de la

CONANP dicen que en la zona de conservación no se puede quemar, sí rozar. Es importante enfatizar. Si no se quema el monte ahoga la semilla. Cuando ya este año rozo, el otro quiero trabajar, ya no hay monte, a la mejor crece la milpa aunque no produce. Pero un terreno con monte grueso no se puede ni siquiera meter el sembrador... más si el terreno sembró bonito. Es una cuestión técnica, práctica, bajar la cantidad de monte, evitar que entren los roedores, que pase la humedad, que se caliente un poco el suelo y que se combata la hierba.

j) Manera de fertilizar, controlar las plagas y las hierbas:

Por medio de la quema, las cenizas sirven como abono orgánico, las plagas se controlan a través de la quema. Las hierbas a través de la limpia por medio de machete. No echan herbicida, plaguicida, venenos. Para el cogollero, que llueva fuerte, constante, hace que suba solito, se muere, yo creo. Pero nuestro suelo nunca se ha labrado, ni cultivado, está como siempre, desde siempre, sólo hacemos un pequeño orificio para las semillas

k) Actividades que se hacen en el terreno después de cosechar:

Lo dejamos descansar 5 a 7 años, evitando que los animales erosionen la tierra (no meten vaca). El monte queda para descanso, dejan la caña, sólo cosechan pura mazorca, y crece el frijol trepador después. A los 8 años volvemos.

i. Organizamos el trabajo de la familia, o grupo, para realizar los acahuales cada año:

Nos organizamos en forma individual, solicitamos permiso al Comisariado de Bienes Comunales para la roza, tumba y quema. El jefe de familia, la señora se queda en la casa, los niños empiezan a aprender a trabajar en el monte, cuando no quieren estudiar. Siempre va toda la familia a limpiar, se hacen trabajos en la milpa, para doblar, sembrar, pizcar. Pero no para la quema.

ii. Cómo participa la comunidad:

Nuestros antepasados han dado el conocimiento de cómo cultivar nuestras tierras. Cada familia tiene alguien que le ayude, el papá y los niños que les gusta el campo siempre siguen y viendo aprenden cómo sembrar (en cruz), la distancia (1 metro, 1.20 metros entre mata y mata), semillas (5 por hoyo). Así lo hacían nuestros antepasados. No todos nacen, se pierde 1 o

2, por eso se siembran 5. Desarrollan bien las milpas, para que haya más producción. Si se dan las 5, las 5 dan mazorca por la distancia que se siembra, dependiendo del abono.

iii. Celebraciones entorno a la siembra de acahual: Hacemos una convivencia social cuando quemamos. Ahorita se respeta mucho la forma del trato con la tierra, anteriormente era solemne, los abuelitos iban al terreno, quemaban una vela, pedían, mataban animales, era toda una solemnidad hacer eso. Ahorita hay diferentes formas de vivir su relación con Dios, ha cambiado... a pesar de todos los cambios, siempre hacen su petición a Dios, oran, rezan para pedir que no pase nada, que se avance y a la forma de ser de cada quien, siempre hay acción de gracias por el trabajo. Queda muy poca gente que lo hace tradicional, pero sí queda el sentido de respeto, etc.

iv. Beneficios obtenidos: El sustento de la familia, la comida, los granos, la vida, maíz, frijol, calabaza, chilacayota, con eso dan de comer

a los animales (burro, caballo, pollos, vacas), dignidad, libertad, **tener *guendanazaaca* (de *guenda*, esencia de algo; y *nazaaca*, estar bien). Es decir, lo que queda después de haber logrado la armonía personal, familiar, social y cósmica, nos hacemos parientes.**

Como dato que sustenta que la agricultura anual itinerante es ecológicamente viable, presentamos, en síntesis, datos del proyecto “Manejo Sustentable de Laderas” (PMSL) del INIFAP y el Colegio de Posgraduados (COLPOS) realizado en la regiones Cuicateca, Mazateca y Mixe, donde se menciona que los acahuals son un sistema que presenta menor erosión, escurrimientos, y donde la captura de C en los sistemas con vegetación forestal fue de 7.3 Mg ha⁻¹ y en los acahuals de 7.6 Mg ha⁻¹, mientras que en los sistemas agrícolas permanentes fue de 5.6 Mg ha⁻¹. Los sistemas con mayor contenido de C fueron los agrícolas anuales con 160.6 Mg ha⁻¹ y los sistemas con vegetación forestal con 181.8 Mg ha⁻¹ (Ver Tablas 7 y 8 [figuras 9 y 6 de dicho estudio]).

Tabla 7

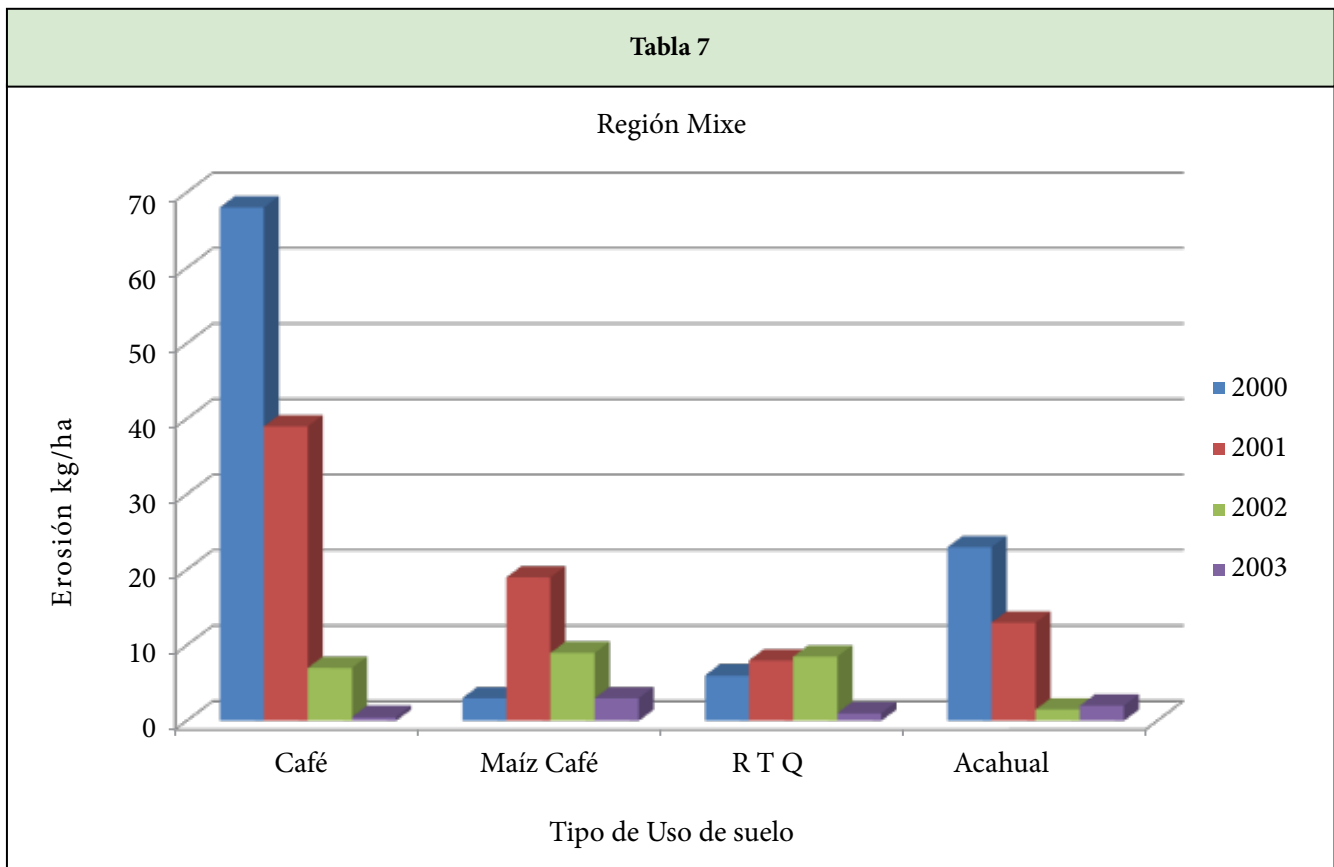
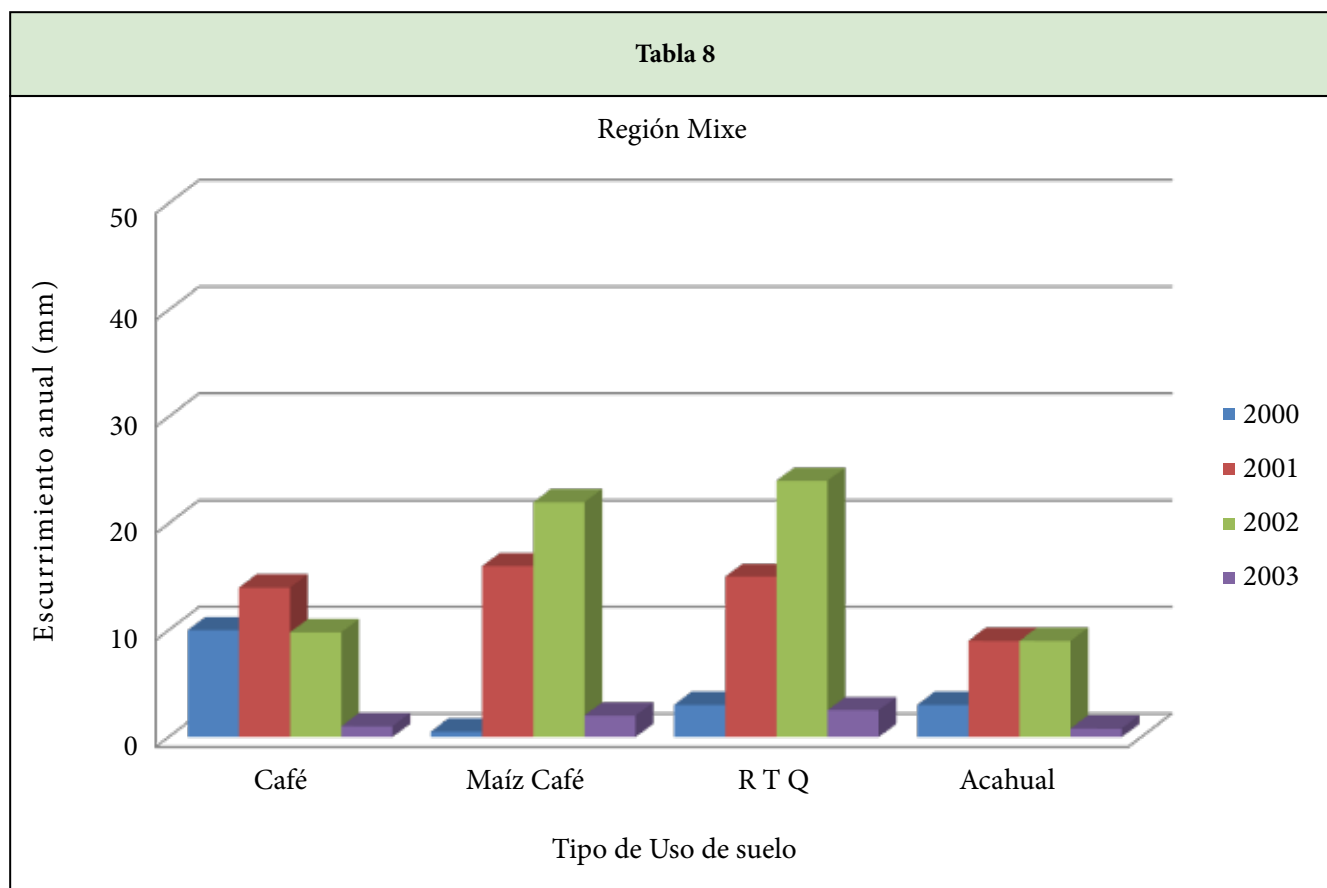


Tabla 8



X. Imposibilidad de cumplir las políticas, criterios y lineamientos del OT y solicitar la terminación anticipada de la Certificación del Área de Preservación Voluntaria

Tomando en cuenta el derecho y la voluntad de la Asamblea de decidir sobre el destino, disfrute y uso de sus tierras comunes y ancestralmente cuidadas, y en base a los impactos generados por la intervención gubernamental en materia ambiental, se puede determinar que la comunidad de Santiago Lachiguiri no estuvo de acuerdo con las obligaciones que conlleva el plan de manejo desprendido del OT, mismas que quedaron impuestas al certificarse el Cerro de las Flores por 30 años (temporalidad que no reconoce la comunidad).

Esto no significa que la Comunidad de Santiago Lachiguiri abandone su costumbre de seguir conservando sus tierras -ancestralmente cuidadas-, y corregir desde su autoctonía ecológica las dificultades ambientales, ecológicas, forestales,

agrícolas y pecuarias, en base a sus usos y costumbres; así como a partir de la normatividad interna, puede quedar expresada y fortalecida en: Estatutos comunales, Reglamentos internos y, principalmente, En la organización tradicional del trabajo comunitario (Tequio).

Por lo que hace a los proyectos productivos, la comunidad ha determinado corregir el cauce y rumbo de dichos proyectos desde el ámbito comunal, y no desde grupos aislados y al margen de la Asamblea y de la auditoría comunitaria. Sobre todo, han reflexionado que no han representado ninguna alternativa real a las implicaciones que conllevan los nuevos lineamientos, criterios y políticas impuestos por el OT y avalados por el ETJ de la certificación del Cerro de las Flores. El grado de dependencia técnica para llevar a cabo los proyectos y medidas del OT, así como la contraposición a sus usos y costumbres, imposibilita a la comunidad de Santiago Lachiguiri cumplir con las obligaciones impuestas por la certificación gubernamental.

Respecto al cuidado, protección y defensa de selvas bajas caducifolias, bosque de pino, bosque de liquidámbar, acahuales, pastizales, cafetales, peñasqueras y demás ecosistemas y agroecosistemas, la comunidad ha decidido continuar con los trabajos y actividades que sean pertinentes y necesarios para seguir manteniendo y garantizando el estado actual de la “Cumbre del Cerro de las Flores, la “Cordillera de cerro hacia el aserradero”, “las Peñasqueras del Cerro de las Flores” y el paraje conocido como “Lachidovela”, a partir del reconocimiento comunitario de la delimitación de esta área (conformada por los parajes indicados, también llamados unidades de gestión ambiental), que están determinados por los límites de los trabajadores agrícolas (acahuales).

XI. Impactos y desenlace

Por acuerdo de Asamblea de Comuneros, la asamblea mandató a sus representantes de Bienes Comunales iniciar dos procedimientos para liberar a la comunidad de las limitaciones, restricciones y compensaciones

ambientales derivadas del OT, Plan de manejo, el Programa de pago de Servicios Ambientales y de la Certificación de la Zona de Preservación Voluntaria.

Es importante señalar que la comunidad actualizó sus Estatutos Comunales para adecuar el uso, destino y disfrute de sus trabajadores agrícolas, reglamentar el uso y práctica de los Acahuales y, sobre todo, determinó los parajes y la zona de conservación a la manera ancestral. Finalmente, la CONAFOR canceló el convenio del PSAH en el año de 2011 y la CONANP expidió un oficio (abril de 2011) reconociendo las razones expuestas por la comunidad en el escrito de Solicitud de Terminación Anticipada (Ver Extracto del Oficio 00147/CONANP sobre el certificado 03/2003).

Cuando la comunidad liberó las tierras de las restricciones legales generadas por Plan de manejo, la certificación de las tierras ancestralmente cuidadas, los comuneros afectados reconocieron el apoyo de la Asamblea, la Asamblea misma recuperó la rectoría y el

Extracto del Oficio 00147/CONANP: Terminación Anticipada del Certificado 03/2003; 04.04.2011



COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS.

OFICINA DEL COMISIONADO

OFICIO FOO.- 00147

MEXICO, D.F., A 04 ABR 2011

ASUNTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA
DEL CERTIFICADO 03/2003.

CC. ENAN EDUARDO LÓPEZ GARCÍA, ARSENIO OSORIO RAMOS Y
NOE TORAL JIMÉNEZ
PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE DEL
COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE LA COMUNIDAD AGRARIA
DENOMINADA SANTIAGO LACHIGUIRI
PRESENTES

Al respecto y una vez analizado el escrito de mérito y sus anexos, se advierte que éste cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y que además se ubica en el supuesto previsto por el artículo 134, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Áreas Naturales Protegidas, toda vez que en el escrito aludido se justifica y por lo tanto se acredita la imposibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la certificación del “Cerro de las Flores”, como zona de **preservación**, al encontrarse a la fecha impedidos para usar y disfrutar de sus parcelas ubicadas en la zona de preservación certificada, lo que afecta a sus familias al depender totalmente de las labores del campo, sustentando su petición con la copia simple del Acta de la Asamblea General de Comuneros celebrada el día 28 de mayo de 2010, en la cual se aprueba por unanimidad “*dar por terminada la asignación del CERRO DE LAS FLORES como zona de preservación*”.

control de sus tierras de uso común, los “acahualeros” decidieron no rozar ese año, dejaron que pasara un año más para madurar más sus acciones y juntar la fuerza de la Asamblea.

Para el año siguiente (2012), retomaron los trabajos en los acahuales 86 de los 120 comuneros afectados. Los resultados de estas siembras generaron la recuperación de la seguridad alimentaria de estas familias, el retorno de los comuneros que fueron desplazados, el excedente agrícola con un valor superior a la venta anual del café, reforzar el uso y disfrute del territorio y, por ende, la defensa del territorio, recuperar el destino de las tierras y sobre todo: que la Asamblea recuperó la soberanía en la toma de acuerdos y aumentó su capacidad de análisis ante propuestas de afuera. Esta Asamblea fortalecida expresó su negativa con firmeza y claridad ante la solicitud de una empresa para explotar una concesión minera. La Asamblea aprobó la medición de la delimitación hecha por ellos mismos de la zona conservada, el uso de los acahuales y, como se muestra en el mapa 8, ninguno de los sitios elegidos para trabajar tanto el año 2012 y 2013 están por arriba de esta delimitación.

Impactos negativos generados:

- i. La promoción que hizo el gobierno de conformación de grupos con figuras mercantiles ajenos a la Asamblea debilitó el tejido agrario.
- ii. La subvención económica gubernamental generó corrupción y rompió los sentidos culturales comunitarios dados al trabajo, y a los bienes comunes.

Impactos positivos no previstos:

- iii. La Asamblea de comuneros recuperó mediante la reflexión comunitaria y la investigación-acción-participativa su papel como máxima autoridad.
- iv. Las y los comuneros manifiestan ahora ser críticos ante las propuestas externas y las implicaciones y condicionamientos de los programas de gobierno.

XII. Sobre el proyecto REDD+ en la región Mixe Baja e Istmo de la Montaña

El proyecto MREDD+ es ejecutado por la Alianza integrada por The Nature Conservancy, Rainforest Alliance y Woods Hole Research Center, con el apoyo financiero de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y en colaboración con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y Espacios Naturales y Desarrollo Sustentable (ENDESU). Lo que supone que estas organizaciones, o consorcios internacionales del financiamiento de la conservación, pueden desplazar a las organizaciones que han participado en los programas de conservación. El programa de REDD+ hasta hora es algo incierto, pero se propone: reducir, detener y revertir la pérdida de bosques y la pérdida de carbono... en el contexto de financiamiento predecible y adecuado.

El propósito: Evitar deforestación y la degradación de bosques, alcanzar un manejo forestal sustentable, la conservación y mejoras de los acervos de carbono. Pero las mismas autoridades reconocen que falta definir las acciones concretas, reglas de operación, mecanismos de financiamiento. Una vez más, las acciones tempranas de REDD+ no reconocerán las prácticas propias de las comunidades de montaña, lo que implica el no reconocimiento de la autoctonía ecológica y, por lo tanto, el desplazamiento de diversas formas de vivir y saber cuidar la biodiversidad y los llamados recursos naturales. Resalta en esta nueva iniciativa de REDD+, que haya nuevos actores internacionales que sumen un protagonismo local que estaba encabezado por organizaciones civiles, que han estado acompañando diversas experiencias forestales en nuestro país, pareciera que habrá otro tipo de desplazamiento.

Esta iniciativa federal en el marco de acciones internacionales, sigue pensando que la causa de la deforestación y degradación es la pobreza¹⁷ y no los efectos de la política forestal y agrícola de las décadas anteriores. Podemos afirmar sin temor a equivocarnos de que hay bosques, selvas, manglares, desiertos habitados y vegetación natural por el sentido que le dan las comunidades a su relación con el espacio, *natura naturans* y el espacio natural transformado *natura naturata* y *creata*.

¹⁷ SEMARNAT, CONAFOR, *Panorámica sobre REDD+ en México; Taller sobre estimación de los costos de oportunidad y costos de implementación para el proceso de planificación nacional.*



Existe una iniciativa de comunidades y organizaciones del Estado de Oaxaca denominada: “Una Propuesta Social para REDD+: Hacia una Estrategia incluyente para el Estado de Oaxaca”. publicada en agosto de 2013 por las siguientes organizaciones y comunidades: Unión de Comunidades del Sistema Comunitario para la Biodiversidad (UC-SICOBÍ); Unión de Comunidades Forestales Zapoteca Chinanteca (UZACHI); Coordinadora Estatal de Productores de Café del Estado de Oaxaca, A.C. (CEPCO, A.C.); Unión de Comunidades Indígenas de la Región del Istmo de R.I. (UCIRI); Comité de Recursos Naturales de la Chinantla Alta, A.C. (CORENCHI, A.C.); Unión de Comunidades Forestales Ixtlán-Etla-Oaxaca (IXETO), Centro de Desarrollo Integral Campesino

de la Mixteca (CEDICAM); Centro de Investigaciones Interdisciplinarias para el Desarrollo Regional Integral- Unidad Oaxaca, Instituto Politécnico Nacional (CIIDIR-Oaxaca, IPN); Universidad de la Sierra Juárez (UNSIJ); Certificadora Mexicana de productos y Procesos Ecológicos, S.C. (CERTIMEX, S.C.); Andayú, A.C.; Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible, A.C (CCMSS, A.C.) Servicios Comunitarios S.C. (SERCOM, S.C.); GeoConservación y el Grupo Autónomo para la Investigación Ambiental, A.C. (GAIA).

Que proponen, en resumen: adecuar las políticas públicas, sistemas de medición, reporte y verificación, desarrollo de capacidades locales y comunicación, participación social y transparencias en los mecanismos

y acciones de REDD+. Esta iniciativa no es crítica a las restricciones en el uso, destino y disfrute del territorio y no habla de sistemas milenarios que han sabido coexistir con la naturaleza y su conservación. Tampoco hace una evaluación de los efectos e impactos generados por las estrategias de ProÁrbol y el PSA en las comunidades.

XIII. Conclusiones

Mutilar a los habitantes de la región de Lachiguiri y sus alrededores circundantes del acceso a la tierra de su demarcación a donde hace muchos siglos llegaron, en las que tradicionalmente han trabajado, de las que por siglos han obtenido la manutención de sus vidas y el desarrollo de sus potencialidades, es cortarles elementos constitutivos de su peregrinar y asentamiento social; es segar de tajo la raíz del sentido de su ser pueblo y la raíz de la realización de su caminar religioso. Por todos los vicios de procedimiento, la falta de sustentación institucional y jurídica, y por todos los daños que el Proyecto de conservación Ecológica, el programa de PSAH, consecuencias del Ordenamiento Territorial implican, lo único que procedía, era la anulación de los mismos. Las políticas gubernamentales de conservación ignoran la existencia de una inmensa diversidad de formas en el uso y cuidado de la tierra y el territorio, desarrollados por los pueblos indígenas

en su caminar de cientos y miles de años; limitan o niegan a las comunidades su “capacidad de pensar y decidir, de ordenar y usar racionalmente lo existente”, interrumpiendo su expresión histórica sobre la relación que mantienen con la Madre Tierra y con su territorio.

Es necesario que la Comunidad de Santiago Lachiguiri determine -sin condicionamientos externos- su autoconía ecológica y su forma tradicional de trabajo en sus tierras ancestralmente cuidadas. Es necesario que la comunidad realice las gestiones necesarias ante instancias gubernamentales y civiles para expresar su voluntad y derecho para determinar el uso, destino y disfrute de sus tierras de uso común. Así mismo, es necesario que la comunidad valore, analice y estudie de manera crítica y desde la Asamblea de Comuneros, los programas y proyectos gubernamentales o privados, para que en un futuro no se enfrente a condicionamientos y/o a impactos negativos en su integridad cultural y territorial, con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus derechos comunitarios, basados en el consenso y aprobación de la Asamblea, desde el Derecho Agrario y a partir del consentimiento previo, pleno e informado. Fue muy importante que la comunidad estudiara, analizara y decidiera en Asamblea sobre la delimitación de las tierras ancestralmente cuidadas, según el conocimiento del territorio de los comuneros y el reconocimiento hecho en recorridos comunitarios.



La Certificación del Cerro de las Flores implicó formas diversas de intervención del Estado en la vida de la Comunidad Santiago Lachiguiri, que limitó el ejercicio pleno de derechos comunitarios, indígenas y agrarios. Esta intervención gubernamental generó confusión entre las zonas comprometidas por el programa de Pago por Servicios Ambientales y la zona de conservación certificada, así como qué actividad o qué no se podía llevar a cabo y en qué lugares, provocando que más de 120 comuneros aledaños al cerro, no pudieran trabajar sus tierras para producir alimentos desde sus sistemas tradicionales que, como abunda el estudio técnico justificativo del CENAMI, son ecológicos y sustentables.

Las autoridades ambientales involucradas no dieron información clara a la comunidad sobre qué significaba certificar el Cerro de las Flores, e impusieron arbitrariamente temporalidad en el Certificado, pasando sobre el acuerdo tomado por la Asamblea. Además, incurrieron en actos irregulares, oscuros, ilegales, arbitrarios, o los promovieron, dando lugar a la confusión, problemática e inconformidad generadas en la comunidad.

La Certificación del Cerro de las Flores como Área Productiva dedicada a una Función de Interés Público obliga a conservar sin gente, pues la zona certificada se vuelve intocada para la comunidad; por lo tanto, la Certificación no es un reconocimiento a la conservación comunitaria -como lo afirma el gobierno- sino la imposición de otras formas de conservación que cancelan la práctica tradicional de cuidado del monte.

La Certificación del Cerro de las Flores obligó a la Comunidad Santiago Lachiguiri a cumplir el Ordenamiento Territorial y plan de manejo sobre prácticamente todo el territorio nacional, cuando la zona certificada abarca únicamente 1,453-86.00 hectáreas. Además el OT y su plan de manejo imponen a la comunidad otra forma de ver y conservar su territorio, así como de organizar su economía, contraria a sus usos y costumbres, cuando históricamente y por visión del territorio, mantienen prácticas ancestrales de cuidado de sus aguas, montes y recursos naturales, así como prácticas agrícolas y económicas comunitarias propias. La Comunidad Santiago Lachiguiri tiene el derecho primero de decidir

sobre el destino de sus tierras comunes, ejercer el derecho a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para “conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras” en los términos establecidos en la Constitución (Artículo 2 A-V).

Asimismo, la Ley Agraria le confiere a la Asamblea el carácter de máximo órgano de decisión en la comunidad, para decidir cuestiones sobre el uso y destino de tierras comunes (Artículos 22 y 23 X) y para regular la vida interna de la comunidad mediante sus Estatutos Comunales. En este sentido, la Comunidad Santiago Lachiguiri ha dejado asentado en sus Estatutos Comunales -en ejercicio de sus derechos indígenas y agrarios y desde su autoctonía ecológica- su decisión de reglamentar el cuidado de sus montes, para reforzar su permanencia y la de los recursos asociados a él. Además, desde la propia legislación ambiental, la Comunidad Santiago Lachiguiri tuvo pleno derecho de solicitar la terminación anticipada de la Certificación del Cerro de las Flores, con base a su imposibilidad de cumplir con lo establecido en el Ordenamiento Territorial y su plan de manejo.

Sirva este estudio crítico para incentivar una evaluación más profunda de la política ambiental en México de cara a los inéditos desafíos que el sistema económico imperante y su crisis climática mundial nos imponen.



Bibliografía:

1. SALGADO, Álvaro, *Memoria del taller: Saberes locales sobre acahuales*, CENAMI A.C., *Estudio Técnico justificativo de la Solicitud de Terminación Anticipada encargado por la comunidad de Santiago Lachiguiri*, Oaxaca julio 21 de 2009.
2. CONANP, *Estudio Técnico para la certificación de las Unidades de Gestión Ambiental del Cerro de las Flores: Santiago Lachiguiri*, 2003.
3. CONANP, *Oficio 00147; Terminación Anticipada del Certificado 03/2003. De la comunidad de Santiago Lachiguiri Oaxaca a sus Autoridades Comunes*.
4. ELLEN, R. F., *Environment, subsistence and system*. Cambridge: Cambridge University Press, 1982.
5. CONANP, *Estrategias de conservación. Certificación de iniciativas de conservación comunitaria*, Región Pacífico Sur, p. 33.
6. SEMARNAT y CONANP, *Estudio Técnico Justificativo para la Certificación de las Unidades de Gestión Ambiental de Preservación del Área del Cerro de las Flores, Comunidad de Santiago Lachiguiri, Tehuantepec, Oaxaca*, 2003.
7. PERALTA MERCADO, Lizy, *El Cerro de las Flores "Zona de Preservación" Justificación jurídico-ambiental sobre la terminación de su Certificación*, 2009.
8. GOUDIE, A., *The Human Impact: Man's role in environmental Change*, Oxford: Blackwell 1984. JANZEN, D. H., *Tropical Agroecosystems*. "Science", 182, 1973, pp. 1212-1219.
9. HADLEY, M. and LANLY, J-P, *Tropical forest ecosystems: identifying differences seeking similarities*. *Nature and Resources* 19, pp. 1, (Jan-March), pp. 2 - 19.
10. HILL, J. and MORAN, E. F., *Adaptive strategies of Wakuenai peoples to the oligotrophic rain forest of the Rio Negro Basin*, In HAMES, R. B. and VICKERS, W. T. (eds.) "Adaptive Responses of Native Amazonians". New York: Academic Press, 1983, pp. 113- 135.
11. *Iniciativa comunidades, territorios y cambio climático. Una Propuesta Social para REDD+: Hacia una Estrategia incluyente para el Estado de Oaxaca*, México, 2013.
12. JANZEN, D. H., *Ecology of Plants in the Tropics*. *Studies in Biology*, 58. Londres Edward Arnold Publishers, Ltd., 1975.
13. CONAFOR, *Panorámica sobre REDD+ en México*, Taller regional Cali, Colombia, 2011.
14. INIFAP, COLPOS, *Programa de manejo Sustentable de Laderas*, México, 2000.
15. DÍAZ, Floriberto, *Comunalidad, energía viva del pensamiento mixe. Ayuujksënää'yën-ayuujkwënmää'ny-ayuujk mëk''jtën*, Universidad Nacional Autónoma de México, 2007, pp. 48-49.
16. SANCHEZ, P., SEUBERT, C. E., TYLER, E. J., et al. *Investigaciones en manejo de suelos tropicales en Yurimaguas, Selva Baja del Perú*, "Reunión Internacional sobre Sistemas de Producción para el Trópico Húmedo". Zona Andina, Lima, Perú, 1974. Citado en MORAN, 1981, 1984; SÁNCHEZ, 1976.
17. SAUCIER, J-F., *Correlation of the long postpartum taboo: a cross cultural study*. *Current Anthropology* 13(2), 1972, pp. 238 - 249.
18. SEMARNAT, Comisión Nacional Forestal (PROCYMAF), *Ordenamiento Territorial para la Comunidad de Santiago Lachiguiri, Tehuantepec, Oaxaca, Fase 1 y 2*, México, 2002.
19. SEMARNAT, Comisión Nacional Forestal (PROCYMAF), *Plan de acción para la implementación del Ordenamiento Ecológico, Santiago Lachiguiri, Fase 2*, México, 2002.
20. SEMARNAT, Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), *Panorámica sobre REDD+ en México; Taller sobre estimación de los costos de oportunidad y costos de implementación para el proceso de planificación nacional*, Cali, Colombia, 2011.

